

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVI

SAN JUAN, MIÉRCOLES 15 DE FEBRERO DE 2023

26.852

“2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno

Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación

Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. JUAN JOSÉ VICTORIA
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - 0849 -SESyOP-2022

SAN JUAN, 24 JUN. 2022

VISTO:

El Expediente N° 1601-002862-2021, registro de la Policía de San Juan - Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de los presentes actuados el Señor Director de la Escuela de Seguridad de la Universidad Católica de Cuyo Dr. Ángel Salvador Martín eleva nómina de alumnos que han aprobado satisfactoriamente la carrera de Tecnicatura Universitaria en Seguridad Ciudadana, a los fines de su designación como Oficiales Ayudantes de la Policía de San Juan, en razón del “Convenio Marco de Formación y Capacitación Integral para el Ingreso y Ascenso a las Fuerzas de Seguridad”, celebrado entre esa Casa de Altos Estudios y el Gobierno de la Provincia, a través del Ministerio de Gobierno.

Que la Policía de la Provincia necesita actualizar los cuadros de efectivos policiales debido a la disminución de personal producida a consecuencia de los Retiros Obligatorios, Retiros Voluntarios, Bajas por Renuncias y otros motivos, lo que provoca dificultad para el óptimo funcionamiento de los servicios de prevención que prestan las distintas Dependencias Policiales, teniéndose en cuenta además el constante crecimiento demográfico que demanda el permanente aumento en el ámbito operacional, en lo que a seguridad se refiere.

Que resulta menester integrar a la Institución Policial en un marco de credibilidad comunitaria a la que debe servir, optimizando los recursos humanos, materiales, y los servicios que debe prestar, teniendo en cuenta que actualmente la seguridad ciudadana constituye un problema de altísima complejidad, en el que intervienen distintos niveles multidisciplinarios del conocimiento, como el jurídico, psicológico, sociológico, ecológico, geográfico, tecnológico entre otros.

Que en este contexto, la formación de los que desempeñan funciones en el área de seguridad, debe basarse en un acabado y profundo conocimiento de las ciencias referidas al desarrollo del hombre como persona, de su interacción con otros en el medio social, de las normas regulatorias de las conductas, de la influencia de los distintos valores y principios en la vida de la sociedad y del medio ambiente, resultando así de vital importancia que los integrantes de la Fuerza se formen desde la Universidad y en una relación de horizontalidad con alumnos y profesores de esa Institución Educativa.

Que la documentación obrante en el expediente acredita que los aspirantes cumplen satisfactoriamente los requisitos exigidos por la Ley N° 298-R, encontrándose en condiciones de ser designados como funcionarios de Policía de la Provincia, existiendo las vacantes en el Personal Superior, en la jerarquía de Oficial Ayudante.

Que el Jefe de Dirección de Personal D-1 de la Policía de San Juan, ha certificado la existencia de 357 cargos del Personal Superior, en la jerarquía de Oficial Ayudante de Policía de San Juan, encontrándose ocupados 230 cargos resultando, 127 cargos vacantes y se tramita la incorporación de 50 postulantes.

Que teniendo en cuenta la obligatoriedad del Poder Ejecutivo de la Provincia de conservar la Paz y el Orden Público según de la Constitución Nacional artículo 189 inciso 13 de la Constitución Provincial, resultan convenientes las designaciones solicitadas.

Que por Ley Provincial N° 969-P se prorroga el Estado de Emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan y el Servicio Penitenciario Provincial, hasta el 31 de Diciembre de 2022.

Que han intervenido Asesoría Letrada de la Policía de San Juan, Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.



POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Designase en los cargos vacantes del grado jerárquico de Oficial Ayudante de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente Decreto, a los alumnos egresados de la Tecnicatura Universitaria en Seguridad Ciudadana de la Universidad Católica de Cuyo, que a continuación se detallan, conforme el siguiente orden de mérito:

- EN EL CUERPO SEGURIDAD – ESCALAFÓN GENERAL:

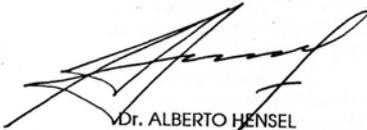
1) Gomez Sirerol, Mauro José	DNI Nº 41.598.075
2) Rojas, Jonatan Agustín	DNI Nº 40.823.852
3) Quinteros Quiroga, Miguel Angel	DNI Nº 41.468.776
4) Palacio Gonzalez, Carlos Eduardo	DNI Nº 41.774.825
5) Perez Lucero, Natalia Micaela	DNI Nº 42.712.435
6) Flores, Luz Rosaura	DNI Nº 45.799.242
7) Jofre Reinoso, Marcelo Ezequiel	DNI Nº 42.451.587
8) Carrizo Pereyra, Cristian Fabian	DNI Nº 42.287.856
9) Cuello, Victor David	DNI Nº 40.728.179
10) Poblete, Santiago Roman	DNI Nº 40.471.085
11) Ontivero, William Fernando	DNI Nº 41.468.676
12) Contreras Prato, Maria Victoria	DNI Nº 40.593.636
13) Zarate Rubilar, Emilce Noemi	DNI Nº 42.235.272
14) Saavedra Suarez, Gladys Aldana	DNI Nº 40.558.186
15) Bonilla Olmo, Candela Mailen	DNI Nº 42.516.910
16) Castro Burgo, Daniel Omar	DNI Nº 41.270.868
17) Guevara Moreira, Renzo German	DNI Nº 41.641.872
18) Marcuzzi Rivero, Cristian Ivan	DNI Nº 39.010.365
19) Rojas Cortez, Luz Victoria	DNI Nº 42.235.320
20) Sosa, Nelson Bernardino	DNI Nº 38.226.237
21) Fernandez, Evelin Agostina	DNI Nº 41.641.257
22) Leon, Maria Araceli	DNI Nº 42.452.458
23) Carrizo, Damian Orlando	DNI Nº 41.701.158
24) Ochoa, Maria Jose	DNI Nº 39.183.995
25) Balmaceda Ruartes, Federico Nicolas	DNI Nº 41.598.334
26) Borquez Astudillo, Aldana Ayelen	DNI Nº 42.711.978
27) Mercado, Lucas Emanuel	DNI Nº 39.376.995
28) Galeote Vera, Micaela Ayelen	DNI Nº 40.962.694
29) Alaniz Sagua, Braian Wilson	DNI Nº 41.701.329
30) Pereira, Emiliano Daniel	DNI Nº 41.014.473
31) Espina Tello, Camila Mailen	DNI Nº 42.187.728
32) Guevara, Federico Abel	DNI Nº 41.641.690
33) Villarreal, Mario Jon Michael	DNI Nº 38.459.441
34) Godoy, Sonia Noemi	DNI Nº 39.955.765
35) Diaz Calivar, Facundo Ismael	DNI Nº 42.805.736
36) Montenegro, Sofia Luz	DNI Nº 39.994.952
37) Jara Santander, Martin Santiago	DNI Nº 41.830.342
38) Duran Carbajal, Rodrigo Joel	DNI Nº 41.531.810

39) Leiva Monla, Luis Fernando	DNI N° 40.470.554
40) Campillay, Carlos Leonel	DNI N° 40.711.362
41) Echegaray Recabarren, Juan Gabriel	DNI N° 39.525.719
42) Gonzalez, Jose Ariel	DNI N° 40.264.755
43) Loyola Vargas, Alejandro Gaston	DNI N° 38.594.962
44) Arce, Walter Gabriel	DNI N° 40.264.209
45) Fernandez, Leonardo Gabriel	DNI N° 40.711.541
46) Brizuela, Lucas Emanuel	DNI N° 37.648.592
47) Iñon Gonzalez, Juan Pablo	DNI N° 42.805.453
48) Lial Matamoro, Corina Celeste	DNI N° 41.598.228
49) Espejo, Rocio Alejandra	DNI N° 39.652.637
50) Caballero Castro, Bella Margot	DNI N° 37.650.434

ARTÍCULO 2°.- Imputase el gasto que demande lo dispuesto en el Artículo precedente: PRESUPUESTO AÑO 2022. 1.74.0 Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público. Nivel de Estructura Programática: 16.00.00.A01 Seguridad Pública. Fuente de Financiamiento: 11.0.00 Tesoro Provincial (S.O.F.). Objeto del Gasto por fuente de Financiamiento: -1 Gasto en Personal.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Contaduría de la Policía de San Juan, a disponer de los créditos de personal de su presupuesto vigente, para atender los gastos que ocasione la aplicación del presente decreto.

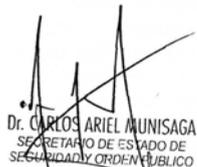
ARTICULO 4°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UNAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0851

-MDHyPS-2022

SAN JUAN, 24 JUN. 2022

VISTO:

El Expediente N° 600-001047-2022, registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las referidas actuaciones se tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social INAES representado por la Responsable de Unidad de Género y Diversidad la Señora Paula Ferioli y el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Provincia de San Juan, representado por el Señor Ministro Profesor Néstor Fabian Aballay, suscripto el 18 de marzo de 2022.

Que dicho Convenio tiene por objeto promover la equidad de género en el ámbito de la Economía Social, Solidaria, Popular y Transfeminista; fundamentando el reconocimiento de proyectos que incorporen en sus acciones e iniciativas una perspectiva transversal de género y diversidad, proponiendo la transversalización de la perspectiva de género como principio rector de las políticas públicas hacia la igualdad de géneros en continuidad de esa línea y con el objetivo de promover la equidad en las entidades de la económica social y solidaria, se creo el Fondo para la Igualdad de Géneros INAES (FIGI).

Que corresponde se ratifique dicho Convenio, mediante Decreto del Poder Ejecutivo de la Que corresponde se ratifique dicho Convenio, mediante Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia según lo establecido en el Artículo 189, inciso 9) de la Constitución Provincial y se apruebe por Ley conforme a lo dispuesto por el Artículo 150 inciso 2° de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social INAES, representado por la Responsable de Unidad de Género y Diversidad la Señora Paula Ferioli y el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Provincia de San Juan, representado por el Señor Ministro Profesor Néstor Fabian Aballay, suscripto el 18 de marzo de 2022; cuyo texto forma parte del presente Decreto como Anexo.

ARTÍCULO 2°.- Se remitan las actuaciones a la Cámara de Diputados de la Provincia.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Prof. FABIAN ABALLAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1000-0852

SAN JUAN, 24 JUN. 2022

VISTO:

El Expediente N° 1000-000546-2022, registro de Fiscalía de Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de los Autos N° 50248/19, caratulados “PROVINCIA DE SAN JUAN C/ MOSTO MAT S.A. S/ EJECUCIÓN FISCAL”, que tramitan ante el Juzgado de Paz Letrado de Primera Nominación de San Juan, el profesional a cargo del proceso, Dr. Facundo Rojas Clariá, se allana a la excepción de prescripción deducida por la demandada, ad referendum de la ratificación por parte del Fiscal de Estado.

Que conforme a la documentación agregada en las actuaciones administrativas, lo informado por el profesional que entiende en la causa, resulta procedente allanarse a la excepción deducida, por lo que el Fiscal de Estado ratifica el allanamiento al planteo efectuado por la demandada.

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 319-E, artículo 4°, inciso A), apartado 2), debe requerirse aprobación del Poder Ejecutivo antes del dictado de la resolución judicial, en cualquiera de los modos anormales de terminación del proceso.

POR ELLO;

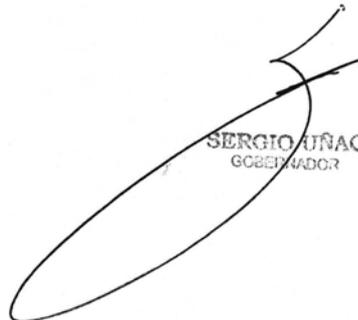
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase la instrucción de allanamiento emitida por el Fiscal de Estado de la Provincia de San Juan, Dr. Jorge Eduardo Alvo Varela, al planteo efectuado por la demandada en Autos N° 50248/19, caratulados “PROVINCIA DE SAN JUAN C/ MOSTO MAT S.A. S/ EJECUCIÓN FISCAL”, que tramitan ante el Juzgado de Paz Letrado de Primera Nominación de San Juan.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


MARIANA E. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0931 -MOSP-2022

SAN JUAN, 01 JUL. 2022

VISTO:

La Ley N° 1101-A, modificada por la Ley N° 2018-A; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo N° 0028-2022, contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y el ámbito de competencia de los mismos.

Que siendo necesario designar en el cargo de Director de la Dirección de Planificación y Proyectos dependiente de la Subsecretaría de Arquitectura en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, se estima que la Sra. Sánchez, Ana Licia del Valle DNI N° 21.109.975, reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial, es facultad del Gobernador de la Provincia, nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

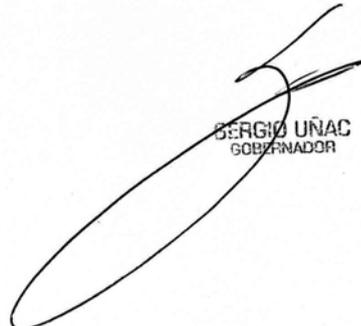
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del día 01 de julio de 2022, a la Sra. Sánchez, Ana Licia del Valle DNI N° 21.109.975, en el cargo de Directora de la Dirección de Planificación y Proyectos dependiente de la Subsecretaría de Arquitectura en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN****DECRETO N° 0932 -MOSP-2022****SAN JUAN, 01 JUL. 2022****VISTO:**

La Ley N° 1101-A, modificada por la Ley N° 2018-A; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo N° 0028-2022, contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y el ámbito de competencia de los mismos.

Que siendo necesario designar en el cargo de Subdirector de la Dirección de Planificación y Proyectos dependiente de la Subsecretaría de Arquitectura en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, se estima que el Sr. Burgos, Guido Fernando DNI N° 17.923.796 reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial, es facultad del Gobernador de la Provincia, nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

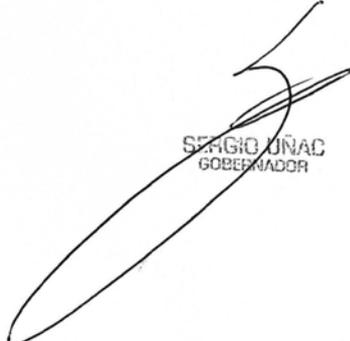
POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del día 01 de julio de 2022, al Sr. Burgos, Guido Fernando DNI N° 17.923.796, en el cargo de Subdirector de la Dirección de Planificación y Proyectos dependiente de la Subsecretaría de Arquitectura en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0933 -MOSP-2022

SAN JUAN, 01 JUL. 2022

VISTO:

La Ley N° 1101-A, modificada por la Ley N° 2018-A; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo N° 0028/2022 contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y el ámbito de competencia de los mismos.

Que siendo necesario designar en el cargo de Director de la Dirección de Gestión de Obras dependiente de la Subsecretaría de Arquitectura en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, se estima que el Sr. Toro, Miguel Ángel DNI N° 20.130.483, reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial, es facultad del Gobernador de la Provincia, nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

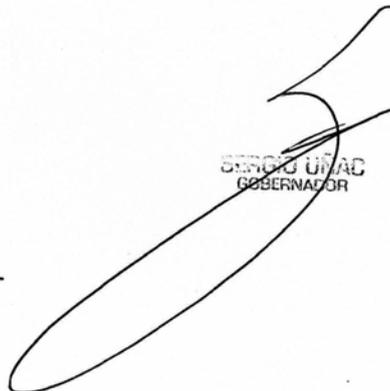
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del día 01 de julio de 2022, al Sr. Toro, Miguel Ángel DNI N° 20.130.483, en el cargo de Director de la Dirección de Gestión de Obras dependiente de la Subsecretaría de Arquitectura en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° - -0934 -MOSP-2022

SAN JUAN, 01 JUL. 2022

VISTO:

La Ley N° 1101-A, modificada por la Ley N° 2018-A; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo N° 0028-2022, contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y el ámbito de competencia de los mismos.

Que siendo necesario designar en el cargo de Subdirector de la Dirección de Gestión de Obras dependiente de la Subsecretaría de Arquitectura en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, se estima que el Sr. Rombolá, Jorge Adrián DNI N° 22.011.775, reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial, es facultad del Gobernador de la Provincia, nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

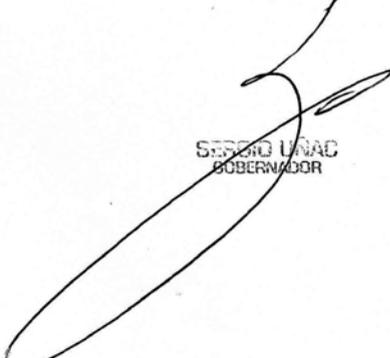
POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del día 01 de julio de 2022, al Sr. Rombolá, Jorge Adrián DNI N° 22.011.775, en el cargo de Subdirector de la Dirección de Gestión de Obras dependiente de la Subsecretaría de Arquitectura en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.


JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0935

MHF-2022

SAN JUAN, 01 JUL. 2022

VISTO:

La Resolución N° 149-SGP-2022, el Artículo 1° de la Ley N° 205-A, el Decreto Acuerdo N° 0014/01; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 149-SGP-2022, la Señora Secretaria de la Gestión Pública designa ad-referéndum del Poder Ejecutivo, a partir del día 01 de Julio de 2022, , al Señor Mariano Guillermo CORREA ROSA DONATI, D.N.I. N° 40.368.786, en el cargo de Asesor en la Oficina Auxiliar de la citada Secretaría, en el marco de lo establecido en la Ley N° 205-A y Decreto Acuerdo N° 0014/01.

POR ELLO;

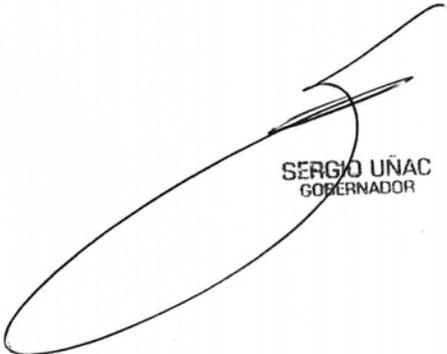
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 149-SGP-2022, por la cual se designa ad-referéndum del Poder Ejecutivo, a partir del día 01 de Julio de 2022, en el cargo de Asesor en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de la Gestión Pública, al Señor Mariano Guillermo CORREA ROSA DONATI, D.N.I. N° 40.368.786, en el marco de lo establecido en la Ley N° 205-A y Decreto Acuerdo N° 0014/01.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0937 -MOSP-2022

SAN JUAN, 01 JUL. 2022

VISTO:

La Ley N° 1101-A, modificada por la Ley N° 2018-A; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo N° 0028-2022, contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y el ámbito de competencia de los mismos.

Que siendo necesario designar en el cargo de Subsecretario de la Subsecretaría de Mantenimiento y Operación dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, se estima que el Sr. Manni, Rubén Alberto DNI N° 18.136.501, reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial, es facultad del Gobernador de la Provincia, nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del día 01 de julio de 2022, al Sr. Manni, Rubén Alberto DNI N° 18.136.501, en el cargo de Subsecretario de la Subsecretaría de Mantenimiento y Operación dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0938 - MOSP - 2022

SAN JUAN, 01 JUL. 2022

VISTO:

La Ley N° 1101-A, modificada por la Ley N° 2018-A; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo N° 0028-2022 contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y el ámbito de competencia de los mismos.

Que atento a la nueva estructura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos establecidas por el Decreto Acuerdo mencionado, la Dirección de Mantenimiento y Obras Menores tiene actual dependencia de la Subsecretaría de Mantenimiento y Operación.

Que es necesario dejar establecido que el cargo de Director de la Dirección de Mantenimiento y Obras Menores, dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento y Operación en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, será desempeñado por el Sr. Mattar, Jorge Marcelo DNI N° 20.130.048, quien reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial, es facultad del Gobernador de la Provincia, nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

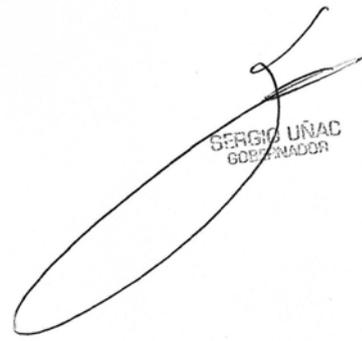
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del día 01 de julio de 2022, al Sr. Mattar, Jorge Marcelo DNI N° 20.130.048, en el cargo de Director de la Dirección de Mantenimiento y Obras Menores, dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento y Operación en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 00939 - MOSP - 2022

SAN JUAN, 01 JUL. 2022

VISTO:

La Ley N° 1101-A, modificada por la Ley N° 2018-A; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo N° 0028-2022 contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y el ámbito de competencia de los mismos.

Que atento a la nueva estructura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos establecidas por el Decreto Acuerdo mencionado, la Dirección de Mantenimiento y Obras Menores tiene actual dependencia de la Subsecretaría de Mantenimiento y Operación.

Que es necesario dejar establecido que el cargo de Subdirector de la Dirección de Mantenimiento y Obras Menores, dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento y Operación en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, será desempeñado por Sr. Scalia, Marcelo Javier DNI N° 18.562.846, quien reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial, es facultad del Gobernador de la Provincia, nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del día 01 de julio de 2022, al Sr. Scalia, Marcelo Javier DNI N° 18.562.846, en el cargo de Subdirector de la Dirección de Mantenimiento y Obras Menores, dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento y Operación en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS


SERGIO URZÚA
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° . 0940 – MOSP – 2022

SAN JUAN, 01 JUL. 2022

VISTO:

La Ley N° 1101-A, modificada por la Ley N° 2018-A; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo N° 0028-2022 contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y el ámbito de competencia de los mismos.

Que atento a la nueva estructura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos establecidas por el Decreto Acuerdo mencionado, la Dirección Provincial de Espacios Verdes tiene actual dependencia de la Subsecretaría de Mantenimiento y Operación.

Que es necesario dejar establecido que el cargo de Director de la Dirección Provincial de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento y Operación en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, será desempeñado por el Sr. Cevinelli, Lisandro Alberto DNI N° 30.511.339, quien reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial, es facultad del Gobernador de la Provincia, nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

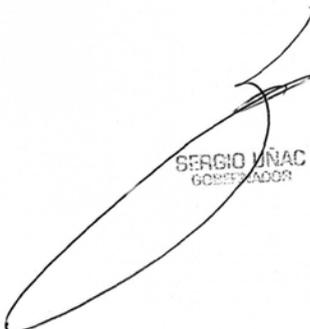
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del día 01 de julio de 2022, al Sr. Cevinelli, Lisandro Alberto DNI N° 30.511.339, en el cargo de Director de la Dirección Provincial de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento y Operación en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO INAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0941 -MOSP-2022

SAN JUAN, 01 JUL. 2022

VISTO:

La Ley N° 1101-A, modificada por la Ley N° 2018-A; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo N° 0028/2022 contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y el ámbito de competencia de los mismos.

Que siendo necesario designar en el cargo de Subdirector de la Dirección Provincial de Espacios Verdes dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento y Operación en ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, se estima que el Sr. Da Rold, Fioravante Osvaldo DNI N° 12.621.173, reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial, es facultad del Gobernador de la Provincia, nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

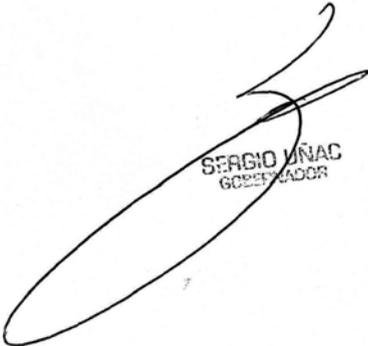
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del día 01 de julio de 2022, al Sr. Da Rold, Fioravante Osvaldo DNI N° 12.621.173, en el cargo de Subdirector de la Dirección Provincial de Espacios Verdes dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento y Operación en ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0942 -MOSP-2022

SAN JUAN, 01 JUL. 2022

VISTO:

La Ley N° 1101-A, modificada por la Ley N° 2018-A; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo N° 0028-2022, contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y el ámbito de competencia de los mismos.

Que siendo necesario designar en el cargo de Director de la Dirección Provincial de Redes de Gas dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento y Operación en ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, se estima que el Sr. Hollman, Carlos E, DNI. N° 27.888.247, reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial, es facultad del Gobernador de la Provincia, nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

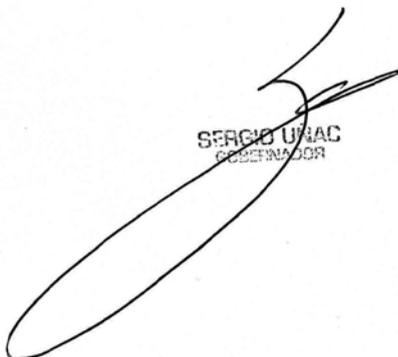
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del día 01 de julio de 2022, al Sr. Hollman, Carlos E. DNI N° 27.888.247, en el cargo de Director de la Dirección Provincial de Redes de Gas dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento y Operación en ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° - 0943 - MOSP - 2022

SAN JUAN, 01 JUL. 2022

VISTO:

La Ley N° 1101-A, modificada por la Ley N° 2018-A; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo N° 0028-2022 contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y el ámbito de competencia de los mismos.

Que atento a la nueva estructura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos establecidas por el Decreto Acuerdo mencionado, la Dirección Provincial de Redes de Gas tiene actual dependencia de la Subsecretaría de Mantenimiento y Operación.

Que es necesario dejar establecido que el cargo de Subdirector de la Dirección Provincial de Redes de Gas, dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento y Operación en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, será desempeñado por el Sr. Mombello, Luis Alberto, José, DNI N° 12.892.306, quien reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial, es facultad del Gobernador de la Provincia, nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

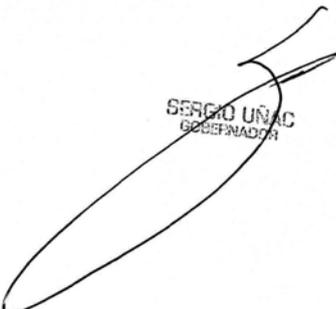
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del día 01 de julio de 2022, al Sr. Mombello, Luis Alberto, José, DNI N° 12.892.306, en el cargo de Subdirector de la Dirección Provincial de Redes de Gas, dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento y Operación en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0944 -MOSP-2022

SAN JUAN, 01 JUL. 2022

VISTO:

La Ley N° 1101-A, modificada por la Ley N° 2018-A; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo N° 0028-2022, contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y el ámbito de competencia de los mismos a partir del día 01 de julio de 2022.

Que atento a la nueva estructura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos establecida por el Decreto Acuerdo mencionado, el Tribunal de Tasaciones se encuentra actualmente entre las dependencias de la Secretaría de Coordinación de la Obra Pública, siendo necesario designar en el cargo de Interventor del Tribunal de Tasaciones, al Sr. Blanco, Omar Eduardo DNI N° 17.205.453, por reunir las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial, es facultad del Gobernador de la Provincia, nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del día 01 de julio de 2022, al Sr. Blanco, Omar Eduardo DNI N° 17.205.453, en el cargo de Interventor del Tribunal de Tasaciones dependiente de la Secretaría de Coordinación de la Obra Pública en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UNAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0945 - MOSP - 2022

SAN JUAN, 01 JUL 2022

VISTO:

La Ley N° 1101-A, modificada por la Ley N° 2018-A; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo N° 0028-2022 contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y el ámbito de competencia de los mismos.

Que atento a la nueva estructura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos establecidas por el Decreto Acuerdo mencionado, la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano tiene actual dependencia de la Secretaría de Coordinación de la Obra Pública.

Que es necesario dejar establecido que el cargo de Directora de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, dependiente de la Secretaría de Coordinación de la Obra Pública del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, será desempeñada por la Sra. Cueli, Marta Jaquelina DNI N° 20.302.433, quien reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial, es facultad del Gobernador de la Provincia, nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del día 01 de julio de 2022, a la Sra. Cueli, Marta Jaquelina DNI N° 20.302.433, en el cargo de Directora de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, dependiente de la Secretaría de Coordinación de la Obra Pública en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - 0946 - MOSP - 2022

SAN JUAN, 01 JUL. 2022

VISTO:

La Ley N° 1101-A, modificada por la Ley N° 2018-A; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo N° 0028-2022 contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y el ámbito de competencia de los mismos.

Que atento a la nueva estructura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos establecidas por el Decreto Acuerdo mencionado, la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano tiene actual dependencia de la Secretaría de Coordinación de la Obra Pública.

Que es necesario dejar establecido que el cargo de Jefatura Técnica de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, dependiente de la Secretaría de Coordinación de la Obra Pública del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, será desempeñada por el Sr. Graffigna, Enrique Leonardo DNI N° 92.484.693, quien reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial, es facultad del Gobernador de la Provincia, nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

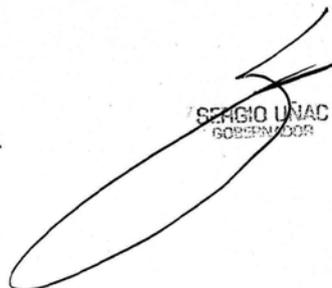
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del día 01 de julio de 2022, el Sr. Sr. Graffigna, Enrique Leonardo DNI N° 92.484.693, en el cargo de Jefe Técnico de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, dependiente de la Secretaría de Coordinación de la Obra Pública en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0947 -MOSP-2022

SAN JUAN, 01 JUL. 2022

VISTO:

La Ley N° 1101-A, modificada por la Ley N° 2018-A; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo N° 0028-2022, contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y el ámbito de competencia de los mismos a partir del 01 de julio de 2022.

Que atento a la nueva estructura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos establecida por el Decreto Acuerdo mencionado, la ex Subsecretaría de Innovación y Comunicación cambia su denominación a Subsecretaría de Gestión de TICs y Recursos Humanos.

Que como consecuencia de lo mencionado es necesario dejar establecido que la Sra Maffini Liliana Raquel DNI N° 17.008.949, desempeñará el cargo de Subsecretaria en la Subsecretaría de Gestión de TICs y Recursos Humanos, por reunir las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial, es facultad del Gobernador de la Provincia, nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del día 01 de julio de 2022, a la Sra. Maffini, Liliana Raquel DNI N° 17.008.949, en el cargo de Subsecretaria en la Subsecretaría de Gestión de TICs y Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Coordinación de la Obra Pública en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO-N° 00948 - MOSP - 2022

SAN JUAN, 01 JUL. 2022

VISTO:

La Ley N° 1101-A, modificada por Ley N° 2018-A ; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo N° 0028-2022 contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y Organismos que dependen del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el ámbito de competencia de los mismos.

Que siendo necesario designar en el cargo de Jefa Técnica del Departamento de Hidráulica dependiente de la Secretaría de Agua y Energía en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, se estima que la Señora López Gutiérrez, Ana Guadalupe DNI N° 28.691.887, reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4°, última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia, nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del día 01 de julio de 2022, a la Señora López Gutiérrez, Ana Guadalupe DNI N° 28.691.887, en el cargo de Jefa Técnica del Departamento de Hidráulica dependiente de la Secretaría de Agua y Energía, en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO LUJÁN
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0949 - MOSP - 2022

SAN JUAN, 01 JUL. 2022

VISTO:

La Ley N° 1101-A, modificada por la Ley N° 2018-A; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo N° 0028-2022 contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y el ámbito de competencia de los mismos.

Que estando vacante el cargo de Subdirector de Centros de Salud de la Dirección de Control Operativo, dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento y Operación en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, se estima que la Sra. Dominguez, Ana Laura, DNI N° 30.246.599, quien reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial, es facultad del Gobernador de la Provincia, nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del día 01 de agosto de 2022, a la Sra. Dominguez, Ana Laura, DNI N° 30.246.599, en el cargo de Subdirectora de Centros de Salud de la Dirección de Control Operativo, dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento y Operación en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0950

MHF-2022

SAN JUAN, 04 JUL, 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Señor Franco Sebastián ARANDA CROCE, D.N.I. N° 22.159.276, ejercía el cargo de Director Titular del Banco de San Juan S.A., en el que fuera designado por Decreto N° 2635-MHF-19, a partir del 01 de Enero de 2020.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- Dispónese el cese de funciones, a partir del día 04 de Julio de 2022, en el cargo de Director Titular del Banco de San Juan S.A., del Señor Franco Sebastián ARANDA CROCE, D.N.I. N° 22.159.276.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0954 - SEAyDS - 2022

SAN JUAN, 04 JUL. 2022

VISTO:

El expediente N.º 1204-0622-2007, de registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 0042-SEAyDS-2020, de fecha 14 de enero de 2020, se le aplicó la sanción de Multa equivalente a diez (10) sueldos básicos de la menor categoría de la administración pública provincial, a la empresa Bodega Monserrat Juan M., Carlos M. y Jorge por encontrarse en infracción a la Ley N° 504-L y su Decreto Reglamentario.

Que el 22/01/2020, se notifica fehacientemente la Resolución mencionada.

Que en fecha 05 de febrero de 2020, se presenta el cotitular de la empresa Sr. Carlos Monserrat, e interpone Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio el que conforme lo establecido en los Artículos 84 y 88 del Decreto N° 0655/73, resulta temporánea y formalmente procedente.

Que, mediante Resolución N° 725-SEAyDS-2020 de fecha 06 de noviembre de 2020, se rechazó el Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa, notificando fehacientemente en fecha 24 de noviembre de 2020.

Que, para el cobro de lo debido por parte de la empresa es necesario cerrar la vía administrativa, ello en cumplimiento al procedimiento de la Ley N° 135-A, es que se hace necesario el tratamiento del Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio con el Recurso de Reconsideración, y dejando constancia que la empresa no ha ampliado los fundamentos del mismo en el plazo de ley.

Que, debe de ponerse de resalto que la actividad desarrollada por la empresa está sujeta al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, en los términos del artículo 17º de la Ley 504-L, que enumera los proyectos de obras o actividades sometidas al mismo, estableciendo en el inciso 4º: Localización y modificación de parques o complejos industriales.

Que, la argumentación del recurrente gira en torno a dar explicaciones justificando su accionar y el apartamiento de la ley ambiental, en las dificultades económicas que atraviesa la empresa. Asimismo, manifiesta que la actividad desarrollada en los últimos años es mínima, por lo que no puede, a su criterio provocar un daño al ambiente.

Que, así las cosas, los argumentos esgrimidos no resultan idóneos para desvirtuar el estado de incumplimientos por parte de la sancionada. Que resulta un hecho incontrastable que la actividad se ha desarrollado durante más de trece años sin contar con la Declaración de Impacto Ambiental. Que, de constancias del expediente surge con palmaria claridad que la hoy recurrente ha demostrado una actitud totalmente contraria al cumplimiento de las leyes ambientales a lo largo del tiempo. En efecto, las presentes actuaciones se iniciaron de oficio, a raíz de la inspección realizada, sin avenirse voluntariamente los titulares de la empresa al cumplimiento de la legislación ambiental vigente.

Que, el área técnica realizó durante este extenso periodo, requerimientos ambientales que fueron debidamente notificados, no produciendo por parte de la empresa respuestas satisfactorias a los pedidos realizados.

Que, en fechas 15/04/2016 (fs. 159); 12/12/2016 (fs. 160); 20/03/2017 (fs. 161); 28/07/2017 (fs. 162); 21/05/2019 (fs. 173); se realizaron inspecciones al establecimiento, encontrándose cerrado, impidiendo a la autoridad ambiental proceder a la constatación de la actividad.

Que, la última presentación de la empresa es de fecha 11/08/2015, donde nada se dice de un posible cierre o disminución o cese de la actividad.

Que, en los informes técnicos posteriores, ante el posible cierre e impedimento de la entrada de personal técnico y de control y fiscalización al establecimiento, se solicitó a la empresa presentar un Plan de cese, Cierre o abandono de la actividad, donde se informe como se restablecerá las condiciones del predio. Obra notificación a fs. 166 de fecha 18/08/2017.



Que, a pesar del silencio de la empresa informando el estado de la actividad, se pudo constatar, conforme lo informado por el INV, que la misma había obtenido el alta de elaboración para la vendimia 2018, por lo que se desprende la continuidad de las tareas de elaboración. Circunstancia, que es confirmada por la recurrente cuando no menciona en ningún momento, en el libelo recursivo, la finalización de la actividad o el posible cierre, sino que manifiesta que continúa con actividad pero mínima.

Que, la norma constitucional sobre el ambiente significa también que la protección de este y, consiguientemente prevenir los daños que puedan afectarlo- como bien lo señala la doctrina- es prioritaria sobre cualquier otro derecho que atribuya facultades sobre el mismo, como puede ser el derecho de propiedad, el de ejercer el comercio o industria lícita o de trabajar.

Que la Constitución Nacional recepta la potestad de la Nación en dictar Las Leyes de presupuestos mínimos; lo cual está contenido en el Artículo 41: “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.- Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales”.

Que, nuestra Constitución Provincial recepta en su Art. 58º: “Los habitantes tienen derecho a un ambiente humano de vida salubre y ecológicamente equilibrado y el deber de conservarlo. Corresponde al Estado Provincial por sí o mediante apelación a iniciativas populares: prevenir y controlar la contaminación y sus efectos, y las formas perjudiciales de erosión, ordenar el espacio territorial de forma tal que resulten paisajes biológicamente equilibrados; crear y desarrollar reservas y parques naturales, así como clasificar y proteger paisajes, lugares y especies animales y la preservación de valores culturales de interés histórico o artístico. Toda persona puede pedir por acción de amparo la cesación de las causas de la violación de estos derechos. El Estado debe promover la mejora progresiva y acelerada de la calidad de vida de todos sus habitantes”.

Que, como enseña Ricardo Luis Lorenzetti, en su “Teoría del Derecho Ambiental”, “...los denominados Bienes colectivos, han adquirido relevancia normativa tanto a nivel constitucional como en la legislación especial, agregando que dentro de sus características es considerado como Uso Común Sustentable, así la masividad en el uso de los bienes colectivos frecuentemente lleva a su agotamiento destrucción, por lo que requiere reglas limitativas que definan el uso sustentable. Ello significa que el uso del bien deber ser hecho de tal modo que no comprometa las posibilidades de otros individuos y de las generaciones futuras.”

Que, dicho autor continúa diciendo: “...El Bien ambiental no es monetizable y por lo tanto la reparación es inapropiada, se prioriza la prevención, esta última opera en base a la previsibilidad, pero el principio precautorio va más allá al actuar sobre la base de la mera anticipación sin bases comprobables de certidumbre. El deber de precaución obliga a tener en cuenta la probabilidad de importantes daños en la biosfera, situación que determina la exigencia de mayor celo y cuidado ante la fundada sospecha de que se encuentre comprometida la integridad del medioambiente”.

Que, Asesoría Letrada de Gobierno de la Provincia tiene dicho que: Las leyes de protección al medio ambiente que fueran dictadas tanto a nivel nacional como local, son una consecuencia directa del derecho que todos los habitantes a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, reconocido formalmente por la Constitución Nacional en su art. 41º, y por la Constitución Provincial en su art. 58º. Estableciéndose también en ellas el deber de preservarlo.

Que, la Declaración de Impacto Ambiental, para una determinada industria o empresa están en juego no solamente el interés privado, sino fundamentalmente el interés público, consistente en asegurar una buena calidad de vida de los habitantes a quienes dichas actividades pudieran perjudicar (Dictamen Nº 130-ALG-00).

Que, de las Leyes y Resoluciones aplicables al caso de marras, se desprende la intención del legislador de someter a control del Estado a todas aquellas actividades que puedan modificar el ambiente de la provincia, siendo la enumeración meramente ejemplificativa o enunciativa.

Que, la empresa recurrente no puede desconocer la Ley 504-L, Normativa legal vigente en la materia todo ello en consideración a lo establecido en el artículo 4 del Código Civil y Comercial

de la Nación Ley 26.994, el cual en su parte pertinente establece que: “Las leyes son obligatorias para todos los que habitan el territorio de la República, sean ciudadanos o extranjeros, residentes, domiciliados o transeúntes, sin perjuicio de lo dispuesto en leyes especiales”.

Que, tiene dicho la doctrina: “El proceso de evaluación de impacto ambiental, no es un mero trámite formal; se trata de una herramienta de incontestable importancia para prevenir el daño ambiental, cuyo resultado pueden aconsejar la no autorización de la obra o proyecto... El fundamento de su exigencia radica en las peculiares particularidades del daño ambiental cuyos efectos pueden ser muy grandes y la reposición de las cosas al estado anterior suele ser difícil, antieconómica o imposible, por ello, es fundamental prevenirlo, evitarlo...” (CAFFERATTA, Néstor A., Summa Ambiental – Doctrina- Legislación- Jurisprudencia- Ed. Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2011, Tomo I pág. 550- “Exigibilidad de la EIA en los barrios con un estado avanzado de construcción” por Noelia Torchia).

Que la finalidad del acto administrativo (DIA), en general no sólo es el Bien Común (causa fin del Estado, como organización política perfecta) sino que en particular es la protección del medio ambiente lo que se logra entre otras muchas acciones con el sometimiento de una actividad o de una obra al procedimiento de evaluación ambiental y de esta manera hacer operativos y no meramente declarativos los derechos consagrados por los artículos 41 de la Constitución Nacional y 58 de la Constitución Provincial.

Que, la evaluación de impacto ambiental “no constituye una traba burocrática al desarrollo económico y social, sino que- como lo sostiene Rodríguez Salas- tienen una dimensión política trascendente al constituir un elemento democratizador y preventivo del proceso de formación de la decisión política”.

Que, se ha señalado con acierto que uno de los caracteres del derecho ambiental es su énfasis preventivo. Por lo que para que el infractor merezca la aplicación de sanción- como instrumento represivo- debe aparecer una responsabilidad correspondiente a la norma infringida. En consecuencia, en el caso de una sanción ambiental de tipo administrativa, será suficiente que se haya ultrapasado los límites permisibles, sin que sea necesario demostrar el daño ambiental que ello hubiere provocado.

Que, por su parte la función sancionadora de la administración, especialmente en materia ambiental, tiene como finalidad además del interés común, un propósito disuasivo pretendiendo evitar por medio de la aplicación de pena, que el sujeto cometa nuevos hechos ilícitos, de modo tal que durante el desarrollo de la actividad el administrado, al realizar el análisis de la ecuación costo-beneficio, elija el cumplimiento sobre el incumplimiento y consecuente pago de la multa; es decir, que le resulte más conveniente el apego a la ley ambiental que el incumplimiento de esta.

Que, consecuentemente, conforme lo dicho se puede observar que el presupuesto fáctico que habilita la aplicación de la sanción fue no solo la falta de cumplimiento a los requerimientos técnicos (notificados en varias oportunidades), sino que además, el impedimento a la autoridad ambiental de realizar las inspecciones de rutinas y como consecuencia de lo mencionado, el desarrollo de la actividad (sometida al procedimiento de evaluación ambiental) sin la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental desde el 18/07/2007, que dio comienzo de oficio las presentes actuaciones. Por ende, la falta de habilitación ambiental, responde a causas imputables solo a la empresa sancionada y a que ha transcurrido un tiempo más que prudencial y razonable para que la misma diera cumplimiento a los requisitos exigidos por la normativa de aplicación.

Que, finalmente la recurrente no le atribuye vicio alguno al acto administrativo resistido, sino que bien limita a brindar argumentos que, a criterio son inconducentes y no conmueven la legitimidad del ejercicio de la potestad sancionadora por parte de la Administración Pública.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable y Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Desestimase en todas sus partes el Recurso Jerárquico en subsidio, interpuesto por la empresa “Bodega Monserrat Juan M., Carlos M. y Jorge”, en contra de la Resolución N° 0042-SEAyDS-2020, de conformidad a los considerandos precedentes.

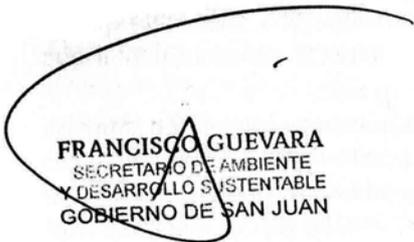
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



DR. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



FRANCISCO GUEVARA
SECRETARIO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
GOBIERNO DE SAN JUAN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0956 -MG-2022

SAN JUAN, 04 JUL. 2022

VISTO:

El Expediente N° 204-000075-2020, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada “Asociación Civil Club la Colombia”, solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de Inspección General de Personas Jurídicas y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada “Asociación Civil Club la Colombia”, el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°.- Establézcase como organismo de intervención a Inspección General de Personas Jurídicas a los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A.

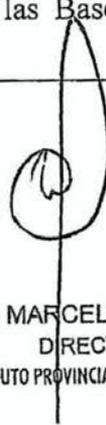
ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UTRAC
GOBERNADOR

NOTIFICACIONES

_____ El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en Expediente N° 501-000413-2023, se ha dictado la Resolución N° 11.0711 IPV-2023, la cual en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°.-** Se aprueban las Bases y Condiciones para realizar el sorteo de viviendas, a efectuarse en el mes de Febrero del año en curso, los días 21 al 25 inclusive, en el Predio Ferial de la Provincia de San Juan, durante la Fiesta Nacional del Sol 2023, que se adjuntan a ésta y pasa a formar parte integrante de la misma como Anexo I. **ARTÍCULO 2°.-** Se autoriza la realización del sorteo de preselección de postulantes para ser evaluados por este IPV, para una futura adjudicación en venta de cinco (5) viviendas, que se encuentran en ejecución por este IPV, ajustado a las Bases y Condiciones, aprobadas en el Artículo 1° de la presente. _____



Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA



SORTEO

FIESTA NACIONAL DEL SOL 2023

Nombre:

Apellido:

D.N.I:

Tel./email:

¿Estás inscripto/a en el IPV?

SI NO

Declaro conocer las bases y condiciones de este sorteo.

N°

**GOBIERNO DE
SAN JUAN****MINISTERIO DE
OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS**

SORTEO FIESTA NACIONAL DEL SOL 2023-BASES Y CONDICIONES

En el marco de la FNS2023, el Instituto Provincial de la vivienda, perteneciente a la Secretaría de vivienda y Habitat del Ministerio de Obras y Servicios Públicos del Gobierno de San Juan, llevara a cabo un sorteo público, donde se sorteara la preselección de cinco (05) postulantes para su futura adjudicación, el cual se realizara, los días 21, 22, 23, 24 y 25 de febrero del presente año.

1-Organizan: Gobierno de San Juan- Ministerio de Obras y Servicios Públicos-Secretaría de Vivienda y Hábitat- Instituto provincial de la Vivienda.

2-Participantes: El sorteo es abierto y podrán participar quienes reúnan las siguientes condiciones:

- Ser mayor de edad o estar emancipado.
- Estar inscripto en el IPV.
- Poseer capacidad de pago.
- Tener residencia estable en la Provincia de San Juan.
- No ser propietario de vivienda u otro inmueble.
- No ser adjudicatario de vivienda financiada por el estado.
- Asistir a la FNS y completar debidamente el cupón.

3-Viviendas: Se sorteara la preselección de 5 postulantes a viviendas, para su futura adjudicación, (una por cada noche del evento). La vivienda será seleccionada de acuerdo al domicilio declarado en la inscripción del IPV del postulante.

4-Requisito: Disponer del cupón, el cual deberá ser completado correctamente, de acuerdo a los datos requeridos y depositar el mismo en la urna destinada a tal fin, que se encuentra en el stand del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conservando el talón de bases y condiciones que contiene la numeración correspondiente. Los cupones ingresados en la urna participaran

solo esa noche. La última noche de la FNS no se entregaran cupones y el sorteo se realizara con los cupones ingresados en las cuatro primeras noches.

5- Metodología de Sorteo: Las urnas se cerraran a las 23 horas de cada jornada, pudiendo extenderse si así lo decide la autoridad. Se procederá al sorteo de preselección de un (01) postulante por noche, con la presencia de autoridades del Gobierno, Ministerio, IPV, Escribanía Titular, Defensoría del Pueblo, público en general y medios de comunicación. No es condición que esté presente quien resulte ganador.

6-En caso de resultar sorteado: El favorecido deberá necesariamente concurrir a las oficinas del IPV (Departamento de Adjudicaciones y Servicio Social)dentro de los quince días siguientes al sorteo y cumplimentar lo previsto en la ley N° 196-A(según Digesto Jurídico , sus modificatorias y resoluciones reglamentarias). La documentación exigida quedara sujeta a verificación por parte del mencionado Instituto. La nómina de los cinco participantes que resulten ganadores, se dará a conocer en un plazo de sesenta días hábiles a partir de la fecha del último sorteo, sujeto a la presentación de la totalidad de la documentación de ley requerida.

N°



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

SECRETARIA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

EDICTO

La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca** a solicitud de la empresa "TASCHERET GRAFFIGNA, FRANCISCO JOSE" A las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas a realizarse Audiencia Pública el día **jueves 23 de febrero de 2023 a las 10:30 hs**, en las instalaciones del establecimiento "La Morenita", ubicado en Ruta Provincial N.º 12 km 36, – Dpto. Zonda – Provincia de San Juan. - Respecto de la actividad: "Recria Bobina y Pastoreo Racionalizado en el lugar", a fin de obtener la declaración de impacto ambiental, bajo el registro del expediente N.º 1300-0979-2021, según lo establece la legislación ambiental vigente.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N.º 504-L -ARTICULO 4º INCISO 2º) Y ART. 6º- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N.º 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 has a 12,30 has.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1º) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2º) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo.: – Ing. JORGE D. SCELLATO – Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable. Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

ING. MARÍA CARLA CHIRINO TOBAR
DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



SECRETARÍA DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE
SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Nº 82.580 Febrero 13/15 \$ 1.800.-

LICITACIONES

(Si el día fijado resultare no laborable, se efectuará el día hábil siguiente y a la misma hora)
siempre que valla este texto

“TEXTO” **MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**
CAJA MUTUAL DE SEGUROS DE VIDA
EXPEDIENTE N° 707-000035-2023
LICITACION PUBLICA N° 01-2023

APERTURA: **MARTES 28 DE FEBRERO DE 2023.-**

HORA: 09:00 HS.-

LUGAR: SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS
SITO 2° PISO NÚCLEO 6 CIUDAD DE SAN JUAN.-

OBJETO: CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA ESPECIALIZADO; PARA
DEPENDENCIAS DE LA CAJA MUTUAL DE SEGUROS DE VIDA.

PLIEGOS: EN PORTAL COMPRAS PUBLICAS SAN JUAN
O EN EL DEPARTAMENTO CONTABLE DE CAJA MUTUAL
MITRE 647 (E) 1° PISO, CAPITAL, SAN JUAN.
DÍAS 27 Y 28 DE FEBRERO HASTA LAS 8hs.-

VALOR PLIEGO: \$0,00 (PESOS cero)

Cta. Cte. 21.809 Febrero 14/16 \$ 750.-

POLICÍA DE SAN JUAN

TEXTO: LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2.023

LLAMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL DÍA LUNES VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, A LAS NUEVE TREINTA HORAS (09:30), LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2.023, DESTINADO A LA ADQUISICION DE UN SERVICIO DE PLOTEO COMPLETO, DISEÑO NUEVO, Y EQUIPAMIENTO POLICIAL COMPLETO PARA 60 (SESENTA) MOVILIDADES TIPO AUTOMÓVILES SEDÁN CUATRO PUERTAS (PATRULLEROS), SOLICITADOS POR DIVISION AUTOMOTORES D-4, DE POLICÍA DE SAN JUAN; ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE APERTURA, QUE FUNCIONARA EN SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS – 2° PISO – NUCLEO 6, CENTRO CIVICO, SITO EN AV. LIBERTADOR SAN MARTIN N° 750 OESTE – CIUDAD DE SAN JUAN; LA QUE SERÁ DESTINADA A POLICIA DE SAN JUAN; EL PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES CON SUS PLANILLAS ANEXAS, SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU DESCARGA, EN PORTAL DE COMPRAS PUBLICAS. CONSULTAS EN DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN, CENTRAL DE POLICIA DE SAN JUAN, CALLE ENTRE RÍOS N° 579-SUR, DIAS HABILES EN HORARIO DE 08:00 HS A 13:00 HS, HASTA EL DÍA HABIL ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA. -

LOS SOBRES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2.023, SE RECEPCIONARÁN EXCLUSIVAMENTE EN SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS – 2° PISO – NUCLEO 6, CENTRO CIVICO, SITO EN AV. LIBERTADOR SAN MARTIN N° 750 OESTE – CIUDAD DE SAN JUAN, EL DÍA DE LA APERTURA DESDE LAS 08:00HS Y HASTA LA HORA DE APERTURA, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA. -

SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE ESTE LLAMADO RESULTARE **NO LABORABLE**, LA MISMA SE EFECTUARÁ EL PRIMER DÍA HÁBIL SUBSIGUIENTE, A LA MISMA HORA Y EN EL MISMO LUGAR. -

PRESUPUESTO OFICIAL LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2.023: (\$ 23.950.000,00.-)

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE AGUA Y ENERGÍA
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2023
EXPEDIENTE N° 508-000043-2023-GC

Llámesese a Licitación Pública N° 03/2023: “Adquisición de sesenta (60) baterías estacionarias de libre mantenimiento de electrolito líquido 12V/220Ah”, a realizarse el Acto de Apertura el día 01 de Marzo de 2023 a las 9:30 hs., por ante las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a constituirse en la sala de licitaciones de la Secretaria de Hacienda y Finanzas, Av. Libertador 750 (O), 2do Piso Núcleo 6 – Centro Cívico - San Juan, autorizada por Resolución N° 200-MOSP-2023.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos diez millones ochocientos mil con 00/100 (\$ 10.800.000,00) IVA Incluido.

Los pliegos tienen carácter gratuito y deben descargarse de la página oficial.

Serán publicados para su consulta de manera íntegra en la página oficial
<https://compraspublicas.sanjuan.gob.ar/>

Las ofertas deberán presentarse en la Dirección de Recursos Energéticos, Av. Libertador 750 (O), 5° Piso Núcleo 6 del Edificio Centro Cívico, hasta el día 01 de Marzo del corriente año hasta las 09:00 horas.

Consultas telefónicas o vía correo electrónico: 0264-4306206 - 4306195 - contratacionesdre@sanjuan.gov.ar


Ing. CIVIL ALBERTO MARIO PEÑA
DIRECTOR DE RECURSOS ENERGÉTICOS

Cta. Cte. 21.813 Febrero 15/17 \$ 1.140.-



LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/2023

**“OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE UN CIRCUITO
PERMANENTE DE CICLISMO CERRADO EN FORMA
DE OVALO EN EL DEPARTAMENTO DE JÁCHAL”**

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CINCO CON 79/100 (\$55.577.085,79) IVA incluido.

PLAZO DE ENTREGA: 90 (NOVENTA) días corridos a partir de la firma del contrato.

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.

PUBLICACIÓN DE PLIEGOS: www.municipiodejachal.gov.ar

CONSULTAS: Secretaría de Infraestructura de la Municipalidad de Jáchal, sita en Av. Perón y Vicuña Larraín, en horario de 8.00 a 12.00 hs.

RECEPCION DE OFERTAS: Oficina de Hacienda y Finanzas hasta las 09:00 hs. del día 28 de febrero de 2023.

APERTURA DE OFERTAS: Martes 28 de febrero de 2023, a las 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Sala de Reuniones del Edificio Municipal de Jáchal- Calle San Martín N° 622 - San José de Jáchal, Provincia San Juan.


CPN. MIGUEL ANGEL VEGA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE JACHAL

Cta. Cte. 21.798 Febrero 13/15 \$ 840.-



LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/2023

**“OBRA DE PAVIMENTACIÓN PARA CALLES
MUNICIPALES EXISTENTES EN EL
DEPARTAMENTO DE JÁCHAL”**

PRESUPUESTO OFICIAL: CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$188.998.500,00) IVA incluido.

PLAZO DE ENTREGA: 90 (NOVENTA) días corridos a partir de la firma del contrato.

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.

PUBLICACIÓN DE PLIEGOS: www.municipiodejachal.gov.ar

CONSULTAS: Secretaría de Infraestructura de la Municipalidad de Jáchal, sita en Av. Perón y Vicuña Larraín, en horario de 8.00 a 12.00 hs.

RECEPCION DE OFERTAS: Oficina de Hacienda y Finanzas hasta las 10:00 hs. del día 28 de febrero de 2023.

APERTURA DE OFERTAS: Martes 28 de febrero de 2023, a las 11:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Sala de Reuniones del Edificio Municipal de Jáchal- Calle San Martín N° 622 - San José de Jáchal, Provincia San Juan.



C.P.N. MIGUEL ANGEL VEGA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE JACHAL

Cta. Cte. 21.797 Febrero 13/15 \$ 840.-

San Juan: 02 de febrero de 2023.-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Subsecretaría de Arquitectura

Licitación Pública 58-2022

LICITACION PÚBLICA 58-2022 CON FONDOS NACIONALES (PROG. 37) Expte. N.º 500-002266-2022

OBRA: "SUSTITUCION DE LA ESCUELA SECUNDARIA DE ZONDA" DEPARTAMENTO ZONDA.

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA.

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL. -

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES, NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL, DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 50/100 (\$166.919.229,50). -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

PLAZO DE EJECUCION: TRESCIENTOS SESENTA DIAS (360) CORRIDOS.

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DÍA 15 DE MARZO DE 2023, A LAS NUEVE HORAS (09:00 HS) EN SALA DE REUNIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SITO 5º PISO NUCLEO 01 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN).

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS 4º PISO NUCLEO 01 HASTA LAS (08:30) HORAS DEL DÍA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DÍA 06 DE FEBRERO DE 2022-

SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DÍA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -

POLICÍA DE SAN JUAN

TEXTO: LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2.023

LLAMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL DÍA MIERCOLES PRIMERO (01) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, A LAS NUEVE HORAS (09:00), LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2.023, DESTINADO A LA ADQUISICION DE CUBIERTAS PARA MOVILIDADES AUTOS Y MOTOS VARIAS; Y SERVICIOS DE ALINEACION Y BALANCEO, PARA EL PARQUE AUTOMOTR DE LA REPARTICION, SOLICITADOS POR DIVISION AUTOMOTORES D-4, DE POLICÍA DE SAN JUAN; ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE APERTURA, QUE FUNCIONARA EN SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS – 2° PISO – NUCLEO 6, CENTRO CIVICO, SITO EN AV. LIBERTADOR SAN MARTIN N° 750 OESTE – CIUDAD DE SAN JUAN; LA QUE SERÁ DESTINADA A POLICIA DE SAN JUAN; EL PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES CON SUS PLANILLAS ANEXAS, SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU DESCARGA, EN PORTAL DE COMPRAS PUBLICAS. CONSULTAS EN DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN, CENTRAL DE POLICIA DE SAN JUAN, CALLE ENTRE RÍOS N° 579-SUR, DIAS HABILÉS EN HORARIO DE 08:00 HS A 13:00 HS, HASTA EL DÍA HABIL ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA. -

LOS SOBRES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2.023, SE RECEPCIONARÁN EXCLUSIVAMENTE EN SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS – 2° PISO – NUCLEO 6, CENTRO CIVICO, SITO EN AV. LIBERTADOR SAN MARTIN N° 750 OESTE – CIUDAD DE SAN JUAN, EL DÍA DE LA APERTURA DESDE LAS 08:00HS Y HASTA LA HORA DE APERTURA, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA. -

SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE ESTE LLAMADO RESULTARE **NO LABORABLE**, LA MISMA SE EFECTUARÁ EL PRIMER DÍA HÁBIL SUBSIGUIENTE, A LA MISMA HORA Y EN EL MISMO LUGAR. -

PRESUPUESTO OFICIAL LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2.023: (\$ 206.377.600,00.-)

DECRETOS MUNICIPALES



Municipalidad de Sarmiento

San Juan

Rivadavia y 9 de Julio – (5435) Vª Media Agua – Sarmiento
Telefax (0264)- 4941003 – 1341 – 1531-32

DECRETO N° 0121

SARMIENTO, San Juan, Febrero 10 de 2023

VISTO:

Artículo 251 ss.y cc. de la Constitución Provincial y artículo 168 del Código Electoral de San Juan, y,

CONSIDERANDO:

Que el día 10 de Diciembre de 2023 concluyen los mandatos de las autoridades electivas del municipio, es decir, del Intendente y de los Seis (6) Concejales Titulares y seis (6) Concejales suplentes, electos el 10 de diciembre de 2019.

Que el Poder Ejecutivo Provincial, mediante Decreto 291/2022 y su complementario, Decreto N° 2119/2022, ha llamado a convocar a elecciones generales para cargos electivos provinciales para el día 14 de Mayo de 2023.

Que el artículo 174 del Código Electoral Provincial establece que para el caso que los Municipios fijen igual fecha de comicios que la Provincia, los gastos del proceso serán a cargo de esta.

Que atento a lo mencionado supra corresponde efectuar la Convocatoria en un todo de acuerdo a los requisitos enumerados en el artículo 168 del Código Electoral Provincial.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Convocar al electorado del Departamento Sarmiento para el día 14 de Mayo del año 2023, a emitir sufragio para la elección de las autoridades Municipales en las siguientes categorías: Intendente Municipal por el periodo 10/12/2023 al 10/12/2027, el que es elegido por el voto del pueblo de acuerdo a lo previsto en el art. 150 ss. Y cc. del Código Electoral Provincial, según lo establecido por el art. 172 del mismo cuerpo legal; b) Seis (6) Concejales titulares



Municipalidad de Sarmiento

San Juan

Rivadavia y 9 de Julio – (5435) Vª Media Agua – Sarmiento
Telefax (0264)- 4941003 – 1341 – 1531-32

y seis (6) Concejales Suplentes para el periodo 10/12/2023 al 10/12/2027, los que son elegidos por el pueblo de acuerdo a lo previsto en los art. 150, 153 ss, y cc. del Código Electoral Provincial, por remisión efectuada por el art. 175 del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2° Cada elector o electora podrá votar por solo una lista del Intendente y solo una lista de Concejales titulares y suplentes.

ARTICULO 3°: En ningún caso se permitirá en las listas de cuerpos colegiados legislativos la participación en las elecciones ordinarias de una lista que no cumpla con el principio de paridad y alternativa de género de acuerdo a lo previsto por el art. 138 de la Ley 2348-N (Código Electoral Provincial).

ARTICULO 4° Se establece que atengo a la simultaneidad del comicio que se convoca con el comicio provincial, todos los gastos que demande el proceso electoral serán a cargo del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTICULO 5°: Solicitar, asimismo del Tribunal Electoral Provincial asuma la competencia y organización del comicio municipal.

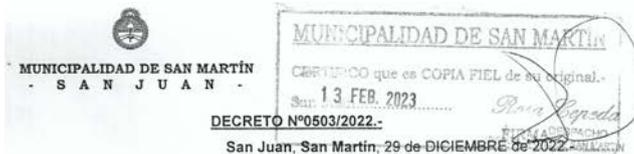
ARTICULO 6°: Comuníquese a las autoridades competentes Provinciales, al Tribunal Electoral Provincial con expreso pedido de su intervención.

ARTICULO 7°: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación por el término de tres (3) días (Art. 131 de la Ley 2348-N)

DIEGO A. CORTEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

MARIO G. MARTIN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

Cta. Cte. 21.806 Febrero 13/15 \$ 2.400.-



San Juan, San Martín, 29 de DICIEMBRE de 2022.

VISTO:

El expediente N° 12858-D-2022, por el cual el D.E.M. inicia las actuaciones pertinentes relacionadas con la convocatoria de elecciones para cargos provinciales; y lo establecido por el Art. 251 ss. y cc. de la Constitución de la Provincia de San Juan y Art. 168 y ss. y cc. del Código Electoral Provincial Ley N° 2.348-N, y;

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de diciembre de 2.023 fenecen los mandatos correspondientes a los cargos del intendente y Concejales del Departamento San Martín.-

Que mediante Decreto N°2.091/2.022 el Poder Ejecutivo Provincial, en el Art. 1° convocó al Electorado de la Provincia, incluido el Municipio de San Martín, a elecciones para cubrir cargos provinciales, en las categorías del Gobernador y Vicegobernador, Diputados por el sistema de representación proporcional y Diputados Departamentales para el día 14 de Mayo de 2.023.-

Que a través del Decreto N° 2.119/2.022 el Poder Ejecutivo Provincial cursó la invitación a los Municipios a convocar a elecciones para los cargos municipales de Intendente y Concejales para el día 14 de Mayo de 2.023, teniendo en vista las disposiciones del Art. 174 de la Ley 2.348-N.-

Que conforme las atribuciones que acuerdan los Arts. 251, inc. 1) de la Constitución Provincial y 168 de la Ley 2.348-N, corresponde que este Municipio convocar a elecciones municipales y considera conveniente hacerlo conjuntamente con las provinciales, para el día 14 de Mayo de 2.023, esto conforme lo previsto en el Art. 174 del mismo plexo normativo, y con el fin que todo gasto que demande el proceso electoral sea a cargo del Poder Ejecutivo Provincial.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN MARTIN

DECRETA:

Artículo Primero: Adherir al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2.091/2.022 y convocar al cuerpo electoral del Municipio, conforme lo establecido en el Artículo 248 de la Constitución de la Provincia de San Juan y Art. 168 y ss. y cc. del Código Electoral Provincial Ley N° 2348-N, para que en conjunto con las elecciones Generales Provinciales el día 14 de Mayo de 2023 se proceda a elegir, conforme lo establecido por los Artículos 244 y 245 y ss. cc. de la Constitución Provincial, para el periodo comprendido entre el 10 de diciembre de 2.023 y el día 10 de diciembre de 2.027, a los ciudadanos que ejercerán los siguientes cargos:

I) Un Intendente de San Martín voto directo a simple pluralidad de sufragios;
II) Cinco Concejales Titulares y Cinco Concejales Suplentes por el sistema de representación proporcional.-

Artículo Segundo: En función de la realización conjunta de las elecciones municipales generales, con las convocadas por el Poder Ejecutivo Provincial, será de aplicación lo preceptuado en los Artículos 168 y 174 del Código Electoral Provincial, Ley N° 2.348-N, debiendo notificarse al Poder Ejecutivo Provincial para su conocimiento y al Tribunal Electoral Provincial con expreso pedido de su intervención.-

Artículo Tercero: Establecer, en cumplimiento del Artículo 169 del Código Electoral Provincial, Ley N° 2.348-N, que resulta de aplicación la limitación dispuesta por el Artículo 138 de la Ley N° 2.348-N.-

Artículo Cuarto: Ordenar la aplicación íntegra de esta convocatoria por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme lo previsto en el artículo 131 del Código Electoral Provincial, Ley N° 2.348-N.-

Artículo Quinto: Cumplido, archívese.


 ANALLA P. BECERRA
 Secretaria Gral. de Gobierno
 MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN




 C.P.N. CRISTIAN F. ANDINO
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN

Cta. Cte. 21.805 Febrero 13/15 \$ 3.300.-



FOLIO N° 1476

MUNICIPALIDAD DE CALINGASTA
PROTOCOLO AUXILIAR DE DECRETOS

Tamberías, 18 de enero de 2023.-

DECRETO N° 1520/23.-**VISTO:**

Que el próximo 10 de diciembre del 2023, vence el mandato de todas las autoridades electas por el voto popular en el Municipio de Calingasta, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de asegurar y permitir al electorado la libertad de elección y evitar la complejidad que implica al ciudadano la diversidad de decisiones que conllevan las elecciones generales, circunstancia que se alcanzan al separar las elecciones municipales de la elección y provincial.-

Que atento a lo dispuesto por el art. 74° inc. 2 de la Ley 6289, "El Intendente Municipal, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones"... Inc. 2° "Convoca a elecciones", art. 6 de la misma Ley, "Los municipios de segunda y tercera categoría son independientes de todo otro poder en el ejercicio de sus funciones, gozando de autonomía política, administrativa y financiera...", art 10: "Los Municipios serán gobernados por las siguientes autoridades: Un Departamento Deliberativo a cargo del Concejo Deliberante y un Departamento Ejecutivo ejercido por el Intendente Municipal y art. 11° del mismo cuerpo normativo que en su última parte dispone que "...El sistema electoral en ambos casos se rige por lo dispuesto en la Ley 5.636.-

Que en virtud de lo dispuesto por los artículos 244 y 245 de la Constitución Provincial, además del Intendente Municipal, deben elegirse cinco Concejales titulares e igual número de suplentes.

Que el Código Electoral Provincial, Ley 5636, modificada por la Ley 7736, sancionada el 12-10-2006, en sus arts. 38 y 39, prevé que las elecciones ordinarias se realizaran con una antelación mínima de sesenta días y máxima de ciento veinte días a la finalización de los mandatos.

Que asimismo prevé que la convocatoria debe realizarse por lo menos con noventa días de anticipación al acto electoral.

Que por lo expresado y conforme a las facultades que le confiere el art. 72 inc. 2° de la Ley 6289.-

POR ELLO:**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°: Convocar al pueblo de Calingasta a elegir Intendente y cinco (5) Concejales e igual número de suplentes, para el día 14 de mayo de 2023.

Artículo 2°: La elección será por voto directo, secreto y obligatorio.-

Artículo 3°: Comuníquese al Tribunal Electoral y póngase a disposición del mismo toda la colaboración que resulte necesaria para la realización del acto electoral.-

Artículo 4°: Regístrese, Publíquese, cúmplase y archívese

LIC. ADOLFO R. MEDALLA ARAYA
SECRETARIO ADMINISTRACIÓN Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CALINGASTA



JORGE CRISTIANO CASTAÑEDA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CALINGASTA

Cta. Cte. 21.807 Febrero 13/15 \$ 2.300.-

DEPARTAMENTO 25 DE MAYO, 10 DE FEBRERO DE 2023.-

DECRETO N° 95-M-2.023.-

VISTO:

El Decreto N° 2091 de fecha 20 de Diciembre del 2022 emitido por el Gobierno de la Provincia de San Juan, y publicado en el Boletín Oficial en fecha 21 de Diciembre del año 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que por el referido instrumento legal del Gobierno de la Provincia se convoca al electorado de la Provincia para que el día 14 de Mayo del 2023, proceda a elegir conforme al sistema electoral establecido en la Ley 2348-N, en su Artículo 130.

Que corresponde efectuar el acto formal, debiendo realizar el llamado para elegir candidatos y candidatas a Gobernador/a, Vicegobernador/a de la Provincia, Diputados Titulares y dos Suplentes por cada uno de los departamentos en que se divide la Provincia, a elegirse por simple mayoría de votos de los electores de cada una de las secciones electorales, tomado cada departamento como distrito electoral único; quince Diputados por el sistema de representación proporcional, tomada la Provincia como distrito electoral único;

Que es potestad exclusiva y excluyente del Departamento Ejecutivo Municipal, el convocar a elecciones para la renovación de Autoridades Departamentales, cuyos mandatos fenece el día 10 de Diciembre del año 2023;

Qué se determina como conveniente fijar idéntica fecha de elecciones en el Departamento, en función del Código Electoral de la Provincia;

POR ELLO:

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE 25 DE MAYO

DECRETA

ART.1º) Adhiérase la Municipalidad de 25 de Mayo al Decreto n° 2091/2022, emanada del Poder Ejecutivo Provincial.

ART.2º) Convóquese al Electorado del Departamento 25 de Mayo, de acuerdo a lo estipulado en artículo 131 de la Constitución Provincial ss. Y cc.- y el artículo 153 de la ley N°2348-N, para que el día 14 de Mayo del 2023, se proceda a elegir:

- Un (1) Intendente Municipal

- Seis (6) Concejales Titulares
- Cuatro (4) Concejales Suplentes

ART.3º) Remítase copia del presente al Honorable Tribunal Electoral de la Provincia de San Juan, elévese comunicación a organismos con jurisdicción en el Departamento 25 de Mayo; comuníquese a quien más corresponda y cumplido archívese.-

Rodolfo Gastón Fernández
SEC. ADMINISTRATIVO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO



DR. CARLOS CARRERA MAYANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO



DECRETO N° 063-2023

VISTO:

Lo normado por el artículo 251 ss. y cc. de la Constitución Provincial y artículo 168 del Código Electoral Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 10 de diciembre de 2023 concluyen los mandatos de las autoridades electivas del municipio, es decir, del Intendente y de los seis (6) Concejales titulares y seis (6) Concejales suplentes, electos el 10/12/19.

Que el Poder Ejecutivo Provincial, mediante Decreto N° 2091/2022 y su complementario, Decreto N° 2119/2022, ha dado en convocar a elecciones generales para cargos electivos provinciales para el día 14 de mayo de 2023.

Que el artículo 174 del Código Electoral Provincial establece que, para el caso que los municipios fijen igual fecha de comicios que la Provincia, los gastos del proceso electoral serán a cargo de esta.

Que atento a lo antes dicho, corresponde efectuar la pertinente convocatoria en un todo ajustado a los requisitos enumerados en el artículo 168 del Código Electoral Provincial.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ALBARDON

DECRETA

ES COPIA FIEL

ARTICULO PRIMERO: Convocar al electorado del Departamento Albardón para que el día 14 de mayo del año 2023 proceda a emitir sufragio para la elección de las autoridades municipales en las siguientes categorías: a) Intendente municipal por el período 10/12/23 al 10/12/27, el que es elegido por el voto del pueblo de acuerdo a lo previsto por el art. 150 ss. y cc. del Código Electoral Provincial, según lo normado por el art. 172 del mismo cuerpo legal; b) Seis (6) Concejales titulares y seis (6) Concejales suplentes para el período 10/12/23 al 10/12/27, los que son elegidos por el pueblo de acuerdo a lo previsto por los art. 150, 153 ss. y cc. del Código Electoral Provincial, por remisión efectuada por el art. 175 del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO SEGUNDO: Recordar que cada elector o electora podrá votar por solo una lista de Intendente y solo una lista de Concejales titulares y suplentes.-

ARTICULO TERCERO: Recordar que, en ningún caso se permitirá en las listas de cuerpos colegiados legislativos la participación en las elecciones ordinarias de una lista que no cumpla con el principio de paridad y alternancia de género de acuerdo a lo previsto por el art. 138 de la Ley 2348-N (Código Electoral Provincial).-

ARTICULO CUARTO: Establecer que, atento a la simultaneidad del comicio que se convoca con el comicio provincial, todos los gastos que demande el proceso electoral serán a cargo del Poder Ejecutivo Provincial. -

ARTICULO QUINTO: Solicitar, asimismo, del Tribunal Electoral Provincial asuma la competencia y organización del comicio municipal.-

ARTICULO SEXTO: Comuníquese a las autoridades competentes provinciales, al Tribunal Electoral Provincial con expreso pedido de su intervención.-

ARTICULO SÉPTIMO: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación por el término de tres (3) días (Art. 131 de la Ley 2348-N).-

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese, cúmplase y archívese. -

Albardón, San Juan 08 de Febrero de 2023.-


.....
Miguel Angel Pelayes
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Albardón


.....
Arq. Jorge L. Palmero
Intendente
Municipalidad de Albardón

ES COPIA FIEL

ANGEL EDUARDO ROJAS
JEFE DESPACHO ADMINISTRATIVO
MUNICIPALIDAD DE ALBARDON

Cta. Cte. 21.802 Febrero 13/15 \$ 2.000.-

MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO
SAN JUAN

DECRETO N° 53/2023

Visto:

El artículo 251 de la Constitución de la Provincia de San Juan y el artículo 130 y ss. de la Ley 2348-N -Código Electoral de la Provincia- y;

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo Provincial ha procedido, mediante Decretos N° 2091/22 de fecha 20 de diciembre de 2022 y Decreto N° 2119/22 de fecha 27 de diciembre de 2022, a convocar al electorado de la Provincia a Elecciones Generales para la renovación de autoridades provinciales el día 14 de mayo de 2023, correspondiendo por lo tanto según artículo 168 de la Ley 2348-N que el Poder Ejecutivo Municipal convoque a elecciones para la renovación de cargos municipales.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1: Convóquese para el día 14 de Mayo de 2023 a elecciones Generales al cuerpo electoral del Departamento de 9 de Julio para que conjuntamente con las elecciones provinciales convocadas por Decreto N° 2091/22 y N° 2119/22, proceda a elegir para el periodo constitucional comprendido entre el 10 de diciembre de 2023 y 10 de diciembre de 2027 a los ciudadanos que ejercerán los cargos de: Intendente de la Municipalidad de 9 de Julio de acuerdo a lo previsto en artículo N° 150 y 170 de la Ley 2348-N; Cinco Concejales Titulares y Cinco Concejales suplentes de acuerdo a lo previsto en los artículos N° 150, 170 y 172 de la Ley 2348-N.-----

ARTÍCULO 2: Determinar en función de la realización conjunta de las elecciones, se aplique el art. 174 de la Ley 2348-N.-----

ARTÍCULO 3: Establézese el cumplimiento del Título II, Capítulo I y II de la Ley 2348-N.-----

ARTÍCULO 4: Notifíquese al Poder Ejecutivo Provincial y al Tribunal Electoral Provincial a los fines de los artículos 168 ss y cc de la Ley 2348-N.-----

ARTÍCULO 5: Publíquese por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan (Art 131 Ley 2348-N).-----

ARTÍCULO 6: Comuníquese, notifíquese, cópiese y oportunamente ARCHIVÉSE.-----

9 DE JULIO, SAN JUAN, 30 DE ENERO DE 2023


ALBERTO ILLANES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO




Dr. GUSTAVO E. NUÑEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO

Cta. Cte. 21.801 Febrero 13/15 \$ 1.400.-

EDICTOS JUDICIALES

PODER JUDICIAL
San Juan

OFICINA JUDICIAL PENAL

San Juan, 14 de febrero de 2023.-

BOLETÍN OFICIAL

SECRETARÍA ELECTORAL

S./D.

Me dirijo a Uds, en legajo MPF-SJ-03455-2021, y en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 576 del C.P.P. Ley 1851-O, se informa lo resuelto en fecha 05 de agosto de 2022 (con lectura íntegra de sentencia en fecha 29 de agosto de 2022) por el Tribunal Colegiado integrado por los Sres. Jueces en Juicio Dr. Rodolfo Javier Figuerola, Dra. María Gema Guerrero y Dr. Federico Rodríguez, y resolución del Tribunal de Impugnación compuesto por los Dres. Ana Lía Larrea, Daniel Guillen y Benedicto Correa, en fecha 15 de diciembre de 2022, se requiere su publicación por el Boletín Oficial: I) **CONDENAR a NUÑEZ, GABRIELA MACARENA DNI 18.894.129**, a cumplir la pena de **OCHO (8) AÑOS AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO** por el delito de **Homicidio en estado de emoción violenta (...)**- II) **IMPONER a la Sra. NUÑEZ, GABRIELA MACARENA por el mismo tiempo de la condena, las accesorias de inhabilitación absoluta establecidas en el Art. 12 del C.P. (...)**;

Saluda atte.-

MPF-SJ-03455-2021
SECRETARÍA ELECTORAL
PODER JUDICIAL DE SAN JUAN
Firmado digitalmente por: Dr. José Eduardo Siret

Fecha:
2023.02.14
13:01:19
-03'00'

2023 -Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina

www.jussanjuan.gov.ar

N° 4083 Febrero 15 Eximido.-

REMATES

EDICTO DE REMATE

Quinto Juzgado Laboral de San Juan, en Autos N° 39769 caratulados: "Muñoz, Valeria Elizabet c/ Sánchez Morinigo, Jorge s/ Ordinario", comunica que el Martillero Publico Paula Marina Tejada, en domicilio de calle Aberastain 1066 (sur), Capital, San Juan. SUBASTARA el día 22 de febrero de 2023, a las 09.00 horas, los siguientes bienes muebles: Un aire acondicionado Samsung tipo Split de color blanco; un televisor Smart de 55" marca Recco; un aire acondicionado marca Philco tipo Split; una computadora All in One marca Compaq; una impresora marca Pantum P2509W; un televisor marca Hitachi de 32" pantalla plana; un aire acondicionado Split marca Fedders; un sillón para lavado de cabeza marca Dompel; un televisor marca Admiral 50"; dos camillas terapéuticas tipo maletín; un aire acondicionado marca Philco Split; un televisor marca Admiral 50"; un aire acondicionado marca Philco tipo Split; un aire acondicionado marca Philco tipo Split; cuatro cámaras de seguridad marca Dahua con DUR. CONDICIONES base libre, dinero de contado o transferencia bancaria inmediata con envío de comprobante al representante del Tribunal que haya entendido y al mejor postor, con más 10% de comisión del martillero en el acto; los bienes serán entregados al aprobarse la subasta. VISITAS: viernes y lunes de 9.00 hs a 13:00 hs, acordar con el martillero 264-6604863. CONSULTAS Secretaría del Juzgado o Martillero actuante. La providencia que así lo ordena reza en su parte pertinente: **"San Juan, 23 de noviembre de 2022 Publíquese edictos por dos días en el Boletín oficial y en un diario local".**- Fdo. Humberto Gonzalo Caballero – JUEZ.



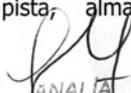

DRA. VIRGINIA I. PACHECO
JUZGADA
SECRETARÍA DE PAZ
OFICINA LABORAL N° 1

RAZÓN SOCIAL

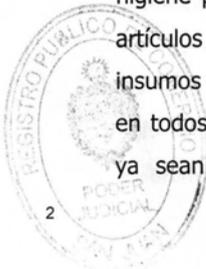
EDICTO

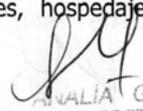
Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, en autos Nº 32599 caratulados "CLUB MAYORISTA INTEGRAL DE COMPRAS S.R.L. S/ INSCRIPCIÓN CONTRATO SOCIAL.", publíquese por UN día en el Boletín Oficial. Socios: MARIA GUADALUPE, LAMPASONA HARO, Argentina, de 24 años de edad, D.N.I. 40.823.715, CUIT 27-40823715-2, de estado civil soltera, de profesión comerciante y con domicilio en calle Saturnino Sarassa Este 223, Capital, San Juan; MATEO AGUSTIN, LAMPASONA HARO, Argentino, de 19 años de edad, D.N.I. 45.377.806, CUIT 20- 45377806-2, de estado civil soltero, de profesión comerciante y con domicilio en Saturnino Sarassa Este 223, Capital, San Juan y MARIA CANDELA, LAMPASONA HARO, Argentina, de 20 años 20 de edad, D.N.I. 43.953.353, CUIT 27-43953353-1, de estado civil soltera, de profesión comerciante y con domicilio en Saturnino Sarassa Este 223, Capital, San Juan Fecha de Constitución:14/12/2022 Denominación: CLUB MAYORISTA INTEGRAL DE COMPRAS S.R.L. Domicilio Sede Social: Salta Sur 347 sur, capital, San Juan. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: A) SERVICIOS: Servicio integral de limpieza, mantenimiento e higienización adaptado a cada tipo, sector, maquinaria y con los materiales necesarios, sean de inmuebles, muebles y enseres, industriales, aeroportuario, transportes en general, jardinería; mantenimiento integral de edificios, instituciones públicas y/o privadas, sus oficinas, dependencias, halles, salas vip, locales, equipos de pista, almacenes, talleres, terminales




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

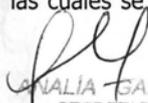
aeroportuarias o de autobuses, hangares, depósitos, entre otros; aplicación de sistematología de limpieza y desinfección, tratamiento de pisos (abrillantado, pulido o encerado), barrido y baldeado manual o mecanizado de pisos; limpieza y desinfección de vestuarios y sanitarios; mantenimiento y limpieza de jardines, podas de árboles, arbustos y plantas en general, abonado, cortado de césped, resembrado; trabajos verticales, sea limpieza de cristales o fachadas; lavado y limpieza de blancos; aplicación de bacteriostáticos que higienizan, ambientan y desinfectan; suministro y reposición de artículos de limpieza, papel higiénico, papel seca manos, gel de manos dispensadores de papel y gel y/o jabón de manos, contenedores higiénicos femeninos, ambientadores con cargas aromáticas; servicios de limpieza interior, limpieza y mantenimiento de interior y exterior de unidades de transporte autobuses, y complementarios o auxiliares, tales como: servicio de asistencia personal al viajero. Servicio de desratización y/o fumigación y/o desinsectación y/o desinfección. B) COMERCIALES: Compra Venta y/o distribución de mercaderías, por mayor y/o menor, compra venta de bienes consumibles y/o muebles, productos, insumos, maquinarias y materiales de lavado y limpieza, productos de limpieza profesional, Industrial o para el hogar y sus insumos, librería, prendas de vestir, accesorios de moda, indumentaria, electrodomésticos, bebidas con y sin alcohol, artículos de limpieza, higiene personal, cosmética, artículos de bazar, papelería, librería y artículos en general para mascotas, como así también, venta de insumos y equipos informáticos. C) TURISMO: Explotación de turismo en todos sus aspectos, administración del rubro hotelería y turismo, ya sean hoteles residenciales, hospedaje, camping, hoteles tipo




ANALÍA GÁRCES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

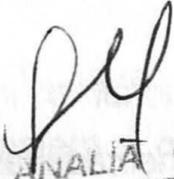
“boutique”, servicios de tiempo compartido y/o todo tipo de establecimiento y/o complejos edilicios vinculados a la hotelería y el turismo, como así también mediante la adquisición, arrendamiento, o locación de los distintos medios de transporte, alojamientos, hospedajes o alimentación. Prestación de servicios turísticos de excursiones, viajes o de transporte de personas no regular con fines turísticos, dentro del país o fuera del mismo. La explotación integral de establecimientos hoteleros, apart hotel, de inmuebles que tengan por finalidad el alojamiento de personas en habitaciones amuebladas, de inmuebles para el desarrollo de congresos, convenciones, ferias, actividades culturales, deportivas recreativas; D) Transporte: transporte nacional o internacional de cargas generales, cargas refrigeradas, mercaderías a granel, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transportes de pasajeros y combustible. Ejerciendo esa actividad con vehículos propios y/o contratados, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística; su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar la recolección y/o transporte de residuos en general, ya sea en residuos sólidos urbanos, residuos hospitalarios, residuos industriales, residuos peligrosos, tóxicos y/o contaminantes, sean sólidos, líquidos y/o gaseosos D) El aporte de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para toda clase de negocios; administración y negociación de créditos y valores mobiliarios, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, quedando excluidas las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras u otras por las cuales se requiera el concurso




NATALIA BARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Duración: 99 años
Capital Social: \$ 150.000 (Ciento cincuenta Mil). Administración y Representación Legal: Gerente: MARIA GUADALUPE LAMPASONA HARO, D.N.I. 40.823.715, CUIT N° 27-40823715-2, por tiempo indeterminado. Cierre de Ejercicio: 30 de noviembre
San Juan, 13 de febrero 2023-




ANALÍA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, en Autos N° 32310 "MINING LAND S.A.S. S/ INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO" , publíquese por UN día en el Boletín Oficial.

Socios: único socio el Sr. MATIAS SEBASTIAN GUEVARA OLIVERA, D.N.I. N°. 39.653.348, CUIT 20-39653348-1, argentino, clase 1996, Soltero, profesión Empresario, domiciliado en Tomas Edison Oeste 2536 B° Santa Maria de Oro, Rivadavia- Provincia de San Juan..

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros según lo admita la ley, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, a la realización principalmente de las siguientes actividades: Promover el desarrollo de la industria y prestación de servicios para la actividad minera argentina, de manera directa con el cliente/ empresa o mediante la presentación a licitaciones municipales, provinciales, nacionales e internacionales; El alquiler y provisión de camionetas para la minería mediante contratos, licitación pública o privada. - Transporte de trabajadores para la Minería. - La compraventa de vehículos, herramientas, vestimenta, accesorios y repuestos e insumos que resulten necesarios para la prestación de servicios en la actividad minera. La prestación del servicio de fletes de mercaderías, bebidas, viandas, elementos de trabajo, herramientas, insumos, vestimenta. - Servicios de catering y provisión de alimentos y otros servicios complementarios para los trabajadores de la actividad minera. -Suministrar equipos de trabajo y vestimenta para el trabajo minero. -Adquirir, gravar, limitar, dar o tomar en arrendamiento u otro título toda clase de bienes corporales o incorporeales, muebles e




1
AMALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

inmuebles para el cumplimiento del objeto social; Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo, en consecuencia, realizar toda clase de actos, contratos, operaciones, y adquirir derechos y contraer obligaciones; para que directa o indirectamente proceda ejecución de las actividades enumeradas en su objeto. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo, en consecuencia, realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social.

Fecha de Constitución: 09 de Noviembre de 2022 y Acta de fecha 30 de noviembre de 2022.

Denominación: MINING LAND S.A.S.

Domicilio Sede Social: Tomas Edison Oeste 2536 B° Santa María de Oro, Rivadavia- Provincia de San Juan

Duración: 99 años.

Capital Social: PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000)

Administración y Representación Legal: administrador titular al Sr. MATIAS SEBASTIAN GUEVARA OLIVERA, D.N.I. N°. 39.653.348, CUIT 20- 39653348-1, argentino, clase 1996, Soltero, profesión Empresario, domiciliado en Tomas Edison Oeste 2536 B° Santa María de Oro, Rivadavia- Provincia de San Juan.Y Administrador Suplente a LUNA MICHAEL JOEL, DNI N° 39791086, CUIT 20- 39791086-6 , de nacionalidad argentina, de profesión Empresario y estado civil soltero , con domicilio real en Barrio Fuva monoblock 40 1 er piso Capital- San Juan; Argentina.

Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre
San Juan, 09 de Febrero de 2023.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

N° 83.061 Febrero 15 \$ 950.-

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaria del Registro Público, en autos N° 32.562 caratulados "DCC INGENIERIA SAS – S/Inscripción de instrumento constitutivo", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Contrato de Constitución, cuyos enunciados son:

DENOMINACION: "DCC INGENIERIA S.A.S."

CONSTITUCION: Instrumento Constitutivo del 01/12/2022 y Acta de fecha 28/12/2022.

DATOS DE LOS SOCIOS: Oscar Raul Dolling, argentino, DNI 16.017.038, CUIT 20-16017038-8 con domicilio en calle Olegario Andrade 50 SUR, Argentino, casado, de profesión Doctor en Ciencias de la Ingeniería, Ingeniero Civil orientación Hidráulica, nacido el 01/09/1962; el Sr. DIEGO ARIEL DOLLING GUIRADO, argentino, DNI 38.077.671, CUIT 20-38077671-6, con domicilio en calle Joaquín V. González 445 sur, Capital San Juan, de profesión estudiante, estado civil casado, nacido el 03/05/1994; el Sr. Mariano Agustin Chavez Rivera, ARGENTINO, DNI 31.372.136, CUIT 20-31372136-2 con domicilio en calle Mary O 'Graham 188 oeste, San Juan, Casado, de profesión Ingeniero Electromecánico, nacido el 13/01/1986; y el Sr. Sergio David Daroni, ARGENTINO, DNI 20.505.008, CUIT 20-20505088-5 con domicilio en calle Juan José Paso 2465 oeste capital, San Juan, estado civil Divorciado de profesión Ingeniero Civil nacido el 20/10/1968



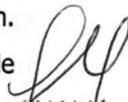

ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

DOMICILIO SEDE SOCIAL: Olegario Andrade 50 Sur, C.P. 5400 Capital San Juan.

OBJETO La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país de servicios y

actividades relacionadas con: a) TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION: Creación, diseño, desarrollo, producción, integración, implementación, operación, mantenimiento, reparación, comercialización y compraventa de sistemas, soluciones y productos de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como brindar servicios asociados a éstas, siendo de aplicación a cualquier campo o sector, para sus distintos usos o empleos. El análisis, programación, preparación, compraventa y aplicación de sistemas informáticos para toda clase de actividades, su suministro, implantación e integración, así como la formación y el asesoramiento a personas y empresas. La dirección, asistencia técnica, transferencia de tecnología y la consultoría en ingeniería tecnológica, en informática, en sistemas de la información y en telecomunicaciones y el asesoramiento, comercialización, implementación, despliegue y mantenimiento de estudios, proyectos y actividades relacionadas con la materia. La prestación, contratación, subcontratación, elaboración, desarrollo, control y ejecución de todo tipo de servicios informáticos, de telecomunicaciones y de consultoría e integración de tecnologías de la información y de las comunicaciones y la elaboración, edición, producción, publicación, comercialización y compraventa de productos y soluciones asociadas. La prestación de servicios de externalización de actividades, procesos y/u operaciones de sistemas y comunicaciones relacionados con las tecnologías de la información. La consultoría estratégica, tecnológica, organizativa, formativa y de procesos tanto para las diferentes administraciones públicas como para entidades mixtas, privadas y personas físicas. Compra y venta, suministro, exportación e importación, distribución de todas aquellas mercaderías, maquinarias, repuestos, accesorios, útiles,




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

herramientas, materias primas, insumos, servicios y productos tecnológicos e informáticos, elaborados y a elaborarse en el país o en el extranjero, tal que se encuentren vinculadas/os con cualquiera de las actividades mencionadas en este artículo. Exportación e importación de sistemas informáticos, software, aplicaciones propias o de terceros y de servicios de consultoría estratégica, tecnológica, organizativa, formativa y de procesos. Exportación, importación, asesoramiento, comercialización, compraventa, instalación, soporte y mantenimiento (Mesa de Ayuda) de cualquier clase de equipo informático y/o de telecomunicaciones, hardware, software y de aplicaciones instaladas (propias o de terceros). Efectuar la representación de marcas y/o fabricantes de hardware y/o software tanto nacionales como internacionales. Desarrollo, comercialización y compraventa de proyectos de base tecnológica tales como portales web, portales de e-commerce, webs institucionales, aplicaciones móviles para cualquier tipo de dispositivo, etc. El asesoramiento, comercialización, compraventa, diseño, desarrollo, instalación, mantenimiento, integración de sistemas y redes y servicios de operación y mantenimiento para operadores de telecomunicaciones, compañías eléctricas y demás empresas del mercado. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Aquellas actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante. El presente objeto se desarrollará cumpliendo con las leyes que regulen el ejercicio de las profesiones de todas aquellas actividades enumeradas en el presente b) INGENIERIA Y CONSULTORÍA: a efectuar todo tipo de estudios, proyectos, dirección de obras,




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

representaciones técnicas, auditorías, inspecciones, asesoramientos, trabajos profesionales, auditorías y gestión de calidad y de sistemas de gestión de la calidad y todo cuanto esté relacionado con la Ingeniería y la Consultoría, pública y privada. Consultora a nivel inmobiliario, consultora de comercio exterior, etc. c) CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS: Podrá ejecutar la construcción de todo tipo de obras de arquitectura y de ingeniería, realizar todo tipo de servicios a nivel público y privado, podrá actuar también como empresa de cobranzas, administración de consorcios y servicios por concesión de obra pública, etc. d) INDUSTRIAL: Mediante la fabricación en cualquier área de la ingeniería y de la arquitectura de partes, insumos o sistemas integrados, prototipos o industrializados, preelaborados o elaborados en obra, etc., e) COMERCIAL: Compras, ventas, cesión, permuta, importación, exportación, representación, mandatos, comisión, consignación y/o distribución de bienes, mercaderías, materias primas, elaboradas o, a elaborarse, productos, subproductos, maquinarias, repuestos, envases y elementos, todo relacionado con el objeto social, f) FINANCIERAS. Financiación de venta a plazos, constituyendo prendas, hipotecas o cualquier garantía real, o personal sobre los saldos financieros, compras, ventas, permutas de títulos o demás valores mobiliarios, aportes de capital a particulares, empresas, sociedades, dar o tomar dinero en préstamo, constituyendo, adquiriendo o transfiriendo hipotecas, prendas, y demás derechos reales, con excepción de las actividades que se refiere la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y /o ahorro público.

PLAZO DE DURACION: 20 años

CAPITAL: \$140.000.

ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES legales en forma indistinta. Administrador titular OSCAR RAUL DOLLING, CUIT 20-16017038-8, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: SERGIO DAVID DARONI, CUIT 20-20505088-5, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO 30 de noviembre de cada año.

San Juan, 09 de febrero de 2023.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial de esta ciudad, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nro. 32.661, caratulados: "MSB MINERALS ARGENTINA S.A.S. S/ADMINISTRACION", se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto, referido a la inscripción de los nuevos administradores de MSB MINERALS ARGENTINA S.A.S. INSTRUMENTO: Acta reunión de socios del 14/12/2022 y 16/12/2022. ADMINISTRADORES QUE RENUNCIAN: Suplente: Oscar Álvaro Cuadros, DNI 20.275.819, C.U.I.T. 20-20275819-4 y Oscar Pedro Cocco, DNI 24.426.663, C.U.I.T. 20-24426663-1. NUEVO ADMINISTRADOR SUPLENTE: Pablo Daniel Leyton, DNI 20.741.881, C.U.I.T. 20-20741881-2. C.U.I.T. DE LA SOCIEDAD: 30-71695664-0. San Juan, 10 de Febrero de 2023.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 31.935, caratulados: "Rolar de Cuyo SA S/ Directorio", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la designación de nuevo directorio.

RESOLUCIÓN SOCIAL: Asamblea General Ordinaria N° 17 de fecha 25/08/2021. Los accionistas de "Rolar de Cuyo SA" C.U.I.T. N° 30-71073162-0, designan Directorio integrado por:

Presidente: María Cristina Romero Acuña CUIT N° 27-11524971-7

Vicepresidente: Carlos Graciano Araujo CUIT N° 20-11445866-0

Director Titular: Guillermo José Albornoz CUIT N° 20-30786574-3

Director Suplente: María Araujo CUIT N° 27-34420029-2.

San Juan, 26 de octubre de 2022.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO


María Cristina
Romero Acuña

USUCAPIÓN

EDICTO JUDICIAL. -

El 3º Juzgado CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA a cargo del Dr. Luis Cesar Arancibia, en AUTOS N° 139753, caratulados: "AGUEDA GUADALUPE COCA S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado", atento que el titular registral OROSCO WASHINGTON ROMÁN, L.E. N° 6.728.882 ha fallecido y no ha podido establecerse el domicilio de los herederos, cita por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y Diario local, a los sucesores del titular registral y/o presuntos interesados en el bien inmueble que se pretende usucapir (cuya ubicación; nomenclatura catastral; superficie; destino, límites y linderos habrán de consignarse en la publicación), para que en el plazo de cinco días -a contar desde la última notificación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 679 del CPC). Los datos del inmueble son los siguientes: Ubicación: calle Perona 238 oeste, Rawson; NC N° 0433-230610; Plano de mensura: N° 04-1561-2020. Límites y medidas son: NORTE: en dos líneas, la primera, punto 1.2 mide 6,36 mts, limita con calle Perona y la segunda, punto 3.4, mide 2,71 mts y limita con la NC N° 04-33-220640; al SUR: en una línea punto 5.6, mide 9,21 mts, limita con NC N° 04-33-210610; al ESTE: en dos líneas; la primera, puntos 2.3 mide 7,37 mts. Y la segunda puntos 4.5 mide 5.10 mts, ambas líneas limitan con la NC N° 04-33-220640 y al OESTE: en una línea puntos 1.6, mide 12,38 mts. Y limita con NC N° 04-33-220600. Superficie según mensura 96,68 m2.



Dra NOELIA SABATTINI
PROSECRETARIA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 83.048 Febrero 14-15 \$ 1.000.-

EDICTO

El Primer Juzgado Civil de la Ciudad de San Juan, en **Autos N° 176374 - "PEÑA EMILIO RICARDO S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado"**, ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 07 de diciembre de 2022... **RESUELVO:**

1) Hacer lugar a la demanda y declarar que la Sra. MARIA GABRIELA PEÑA D.N.I. N° 21.592.044, ha adquirido por prescripción veinteañal el dominio del inmueble, por haberse cumplido su plazo legal aproximadamente en el mes de diciembre del año 2015, individualizado con la N.C. N° 05-54-820250 (Parcial-Parcela B) sin inscripción de dominio ni titular registral en el Registro General Inmobiliario y figurando en la Dirección de Geodesia y Catastro como excedente de la N.C. N° 05-54-820250 - Folio Real N° 5-4788 - Dpto Pocito, cuyo titular registral es el Sr. Ricardo Emilio Peña, parcela excedente con Plano de mensura N° 05-7398-18, ubicado en Callejón Sancassani s/n, entre calle 14 y Vidart, La Rinconada - Pocito, cuyos límites y medidas son: al Norte: con N.C. 05-54-820250 (parcial), puntos 1-2 mide 26,18 mts.; al Sur: con Callejón Sancassani, puntos 3-4 mide 28,76 mts.; al Este: con N.C. 05-54-810270, puntos 2-3 mide 49,63 mts.; y al Oeste: con N.C. 05-54-830240, puntos 1-4 mide 31,06 mts; encerrando una superficie total según mensura de 987,96 m2. **2)** Ordenar se inscriba el dominio a nombre de la Sra. María Gabriela Peña en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, a cuyo efecto deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble. **3)** Ordenar se publiquen edictos por dos días en el Diario de mayor circulación y en el Boletín

Oficial, con transcripción íntegra de la parte resolutive de la presente. 4) Regular los honorarios a los profesionales intervinientes: Dres. MAURICIO SANZO ROMEU y JORGE SERER BORDAS, por su labor desarrollada en forma conjunta, simple carácter, por la parte actora, en tres etapas (demanda - prueba - alegatos) como gananciosos, en un 18 % del importe que se determine como valor del inmueble. No regular honorarios a la representante de Fiscalía de Estado, ni al titular de la Defensoría Oficial N° 19, en virtud de los fundamentos dados en los considerandos.

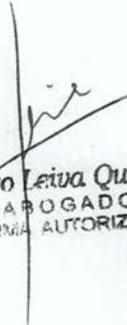
5) Protocolícese; agréguese copia autorizada en autos...- Fdo. Dr. Héctor Rafael Rollán.- Juez.-

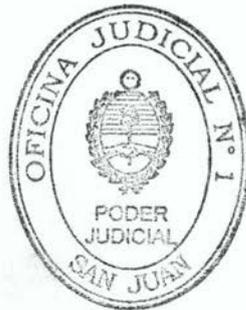


Pro^{ca} SILVANA ROMINA LÓPEZ
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

EDICTO

El Séptimo Juzgado Civil, en Autos N° 179796 caratulados " MORAN JUAN CARLOS Y MORAN HECTOR RUFINO S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado ", cita y emplaza a eventuales interesados por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y un Diario local, respecto del bien inmueble que se pretende usucapir, para que en el plazo de quince días, a contar desde la última notificación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado.- El inmueble que se pretende usucapir está ubicado en callejón Tivani o Mauna s/n, Departamento Pocito, Provincia de San Juan; sin inscripción de dominio en el R.G.I; individualizado con nomenclatura catastral n° 05-32/120.600. Sus límites y medidas son: por el NORTE: Con callejón Tivani o Mauna, puntos 1-2, mide 62,53mts; por el SUR: con zona canal Céspedes, punto 4-5 mide 42,28mts y punto 3-4 mide 24,34mts; por el ESTE: con parcela 05-32/120.610, punto 2-3 mide 54.54mts; y por el OESTE: con parcela 05-32/100.600, punto 1-6 mide 32,62mts y punto 5-6 mide 52,30mts. Superficie s/m 3064,48mts², conforme plano de mensura n° 05-7366-18. --- San Juan, 16 de noviembre de 2022.


Diego Leiva Quiroga
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA



N° 83.058 Febrero 15-16 \$ 750.-

SUCESORIOS

PODER JUDICIAL

Juez de Paz Letrado de Pocito 1º. Nominación

ACTUACIONES N°: 4603/22



H10803561614

EDICTO

JUEZ DE PAZ LETRADO DE POCITO 1º NOMINACIÓN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de JUAN NORBERTO PERELLO, D.N.I. N° 7.951.107, en Autos N° 4603/22, caratulados: "PERELLO, JUAN NORBERTO s/ Proceso SUCESORIO".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 20 de diciembre de 2022.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito 1º Nominación



Dr. SERGIO A. NÁZARA
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

PODER JUDICIAL

Juez de Paz Letrado de Pocito 1°. Nominación

ACTUACIONES N°: 1680/22

H10803508199

H10803508199

EDICTO

JUEZ DE PAZ LETRADO DE POCITO 1° NOMINACIÓN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de DORA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 3.536.439, en Autos N° 1680/22, caratulados: "RODRIGUEZ, DORA s/ Proceso SUCESORIO".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 15 de noviembre de 2022.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito 1° Nominación.



Dr. SERGIO A. NÁZARA
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 83.043 Febrero 14/16 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. LANDA ALFREDO, D.N.I. N° 4.301.011 en autos N° 183026, caratulados: "LANDA ALFREDO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de diciembre de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

Christa D'Aloisto
CHRISTA D'ALOISTO
ABOGADA - FIRMA AUTORIZADA
CORRIENTE GESTION DE PRUEBA

N° 83.045 Febrero 14/16 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado de Paz de Rawson Dra. Daniela Bustos Laspina, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. FIGUEROA ADARO ENRIQUE GUILLERMO, D.N.I. N° 22.358.430 en autos N° 57566/22, caratulados: "FIGUEROA ADARO ENRIQUE GUILLERMO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, Rawson, 9 de febrero de 2023.

SELLO



FIRMA:

SELLO:

Daniela Bustos Laspina

Dra. DANIELA BUSTOS LASPINA
JUEZ DE PAZ LETRADO

N° 83.039 Febrero 14/16 \$ 100.-

- -EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado de Paz con asiento en Rivadavia , cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. **AMALIA ELVIRA PAEZ**, D.N.I. N° **11.482.604** en autos N° 37254/22, caratulados: "AMALIA ELVIRA PAEZ S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de noviembre de 2022.

SELLO JUZGADO:



FIRMA:

SELLO Ana Valeria Guerci Romero
JUEZ DE PAZ LETRADA

N° 83.036 Febrero 14/16 \$ 100.-

- -EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. SOTO ROBERTO EDGARDO DNI 11.118.092**. en autos N° 184443, caratulados: "SOTO ROBERTO EDGARDO S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 177275)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 26 de diciembre de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 83.037 Febrero 14/16 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. PAEZ EPIFANIA ADELAIDA, D.N.I. N° 1.583.522** en autos N° 181907, caratulados: "PAEZ EPIFANIA ADELAIDA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 25 de noviembre de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

RODRIGO ALBA
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 83.034 Febrero 14/16 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. MARIA ELENA SALINAS, D.N.I. N° 08.065.970** en autos N° 183498, caratulados: "SALINAS MARIA ELENA S/ Sucesorio (CONEXO CON AUTOS N° 184289, ANSBERCK JUAN ESTEBAN S/ SUCESORIO)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de noviembre de 2022.-

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

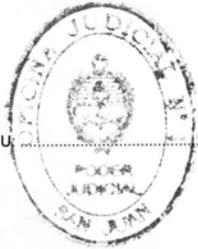
M. VICTORIA CAIROL
Abogada "Firma Autorizada"
Referente de Despacho

N° 83.035 Febrero 14/16 \$ 100.-

- -EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. VICTORINA JOSEFA ALVAREZ, D.N.I. N° 3.592.294** en autos N° 182494, caratulados: "ALVAREZ VICTORINA JOSEFA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 13 de diciembre de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 83.030 Febrero 13/15 \$ 100.-

- -EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **sr.NEHIN JUAN ENRIQUE, D.N.I. N°: 10.530.931.**, en autos N° 184337, caratulados: "NEHIN JUAN ENRIQUE S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 150611)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 13 de diciembre de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 83.026 Febrero 13/15 \$ 100.-

- -EDICTO

El Sr. Juez del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. LEANDRO AUGUSTO BASUALDO, D.N.I. N° 6752150** en autos N° 26688/22, caratulados: "BASUALDO LEANDRO AUGUSTO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 29 de diciembre de 2022.

SELLO :



FIRMA:

SELLO:

Dr. FERNANDO ANTONIO GRAFFIGNA
JUEZ

N° 83.031 Febrero 13/15 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz de Rawson, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. GANAME SARA INES , D.N.I. N° 3.390.978** en autos N° 28471/22, caratulados: "GANAME SARA INES S/ SUCESORIO (CON 13 FS. UTS.)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 22 de diciembre de 2022.

SELLO:



FIRMA:

SELLO:

Dra. DANIELA BUSTOS LASPINA
JUEZ DE PAZ LETRADO

N° 83.029 Febrero 13/15 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil N° 1, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **ARCE FERNANDO JAVIER, DNI N° 29.282.694**, a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 182309 caratulados "ARCE FERNANDO JAVIER S/ Sucesorio". Éste plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de seis (6) días en el Boletín Oficial. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante. EXIMIDO DE SELLADOS, en virtud del art. 83 de la ley 988 O y lo dispuesto por el Código Tributario de la Provincia de San Juan. San Juan, 15 de diciembre de 2022.-

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:
PATRICIA BUSTAMANTE AGUIRRE
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 4045 Febrero 13/22 Eximido.-

EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado de Paz de Rawson Dra. Daniela Bustos Laspina, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. **BURGOA ANA MARIA, D.N.I. N° 4.187.990** en autos N° 54233/22, caratulados: "BURGOA ANA MARIA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, Rawson, 8 de febrero de 2023.

SELLO:



FIRMA:

SELLO:
Dra. DANIELA BUSTOS LASPINA
JUEZ DE PAZ LETRADO

N° 83.023 Febrero 13/15 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado de Paz con asiento en Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. GIL MARIA, D.N.I. N° 08.090.349** en autos N° 28467/22, caratulados: "GIL MARIA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de febrero de 2023.

SELLO JUZGADO:



FIRMA: *Ana Valeria Guerci Romero*
JUEZ DE PAZ LETRADA

SELLO:

N° 83.056 Febrero 15/17 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado de Paz de Rawson Dra. Daniela Bustos Laspina, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. GRAFFIGNA JOSE DECIO , D.N.I. N° 11.252.320** en autos N° 50051/22, caratulados: "GRAFFIGNA JOSE DECIO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, Rawson, 1 de febrero de 2023.

SELLO:



FIRMA: *Dra. Daniela Bustos Laspina*
JUEZ DE PAZ LETRADA

SELLO:

N° 83.057 Febrero 15/17 \$ 100.-

- -EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. GIL PAULO SEGUNDINO DNI 3.121.472**, en autos N° 36443, caratulados: "GIL, PAUL SEGUNDINO S/ Sucesorio (actuaciones de búsqueda)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 1 de febrero de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:


M. VICTORIA CAIROL
Abogada: Firma Autorizada
Referente de Despacho

N° 83.054 Febrero 15/17 \$ 100.-

- -EDICTO

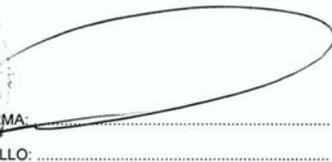
El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. CESAR JULIA FELISA D.N.I N° 3.686.239 y BRIGGS CARLOS LUCIO D.N.I N° 6.743.81** en autos N° 181737, caratulados: "CESAR JULIA FELISA Y BRIGGS CARLOS LUCIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 16 de diciembre de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:


RODRIGO ALBA
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 83.060 Febrero 15/17 \$ 100.-

- EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. VEGA MAXIMA SERGIA DNI 8.069.800.**, en autos N° 184377, caratulados: "VEGA MAXIMA SERGIA S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 152104)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 1 de febrero de 2023.



SELLO OFIJU:

FIRMA:

PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 83.051 Febrero 15/17 \$ 100.-

- EDICTO

La Sra. jueza del Juzgado de Paz de Santa Lucía, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. JUÁREZ, JOSÉ BENITO**, D.N.I. N° 8.666.634 en autos N° 59865/22, caratulados: "JUÁREZ, JOSÉ BENITO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por UN día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 14 de febrero de 2023.



SELLO:

FIRMA:

SELLO:

Dra. Verónica Alejandra Montero
Jueza de Paz de Santa Lucía

N° 82.588 Febrero 15 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Chimbas, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **Sres. ESPINOSA ROSA, D.N.I. N° 8.087.733 Y DOMINGUEZ ANICETO JOSE, D.N.I. N° 7.949.386**, en autos N° 40475/22, caratulados: "ESPINOSA ROSA Y DOMINGUEZ ANICETO JOSE S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 2 de diciembre de 2022. Fdo: Dra. Graciela Cattani de Bazán - Juez.

SELLO Juzgado:



FIRMA:

Dra. Graciela Cattani de Bazán

SELLO: Jueza de Paz Letrada de Chimbas

N° 83.050 Febrero 15/17 \$ 100.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$	9.890,00
Impresiones.....	\$	0,00
Total.....	\$	9.890,00

14-02-23